TOMO XVI — MONTEVIDEO, Jueves 22 de Julio de 1909 — Núm. 1126

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes . . . . $ 0.50
» trimestre . . . . » 1.50
» semestre. . . . . » 3 00
» año . . . . » 6.00

Número del día. . . . . » 0.10
» atrasado del mes corriente. » 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Computación de tiempo á los servicios prestados por el señor Francisco González Sosa.

Poder Legislativo.

(Número 3135).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse á los efectos consiguientes y por gracia especial, los servicios prestados por el señor Francisco González Sosa, como empleado de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, desde el mes de Julio de 1896 á Febrero de 1905, debiendo reintegrar el montepío correspondiente al sueldo de treinta pesos mensuales que percibía, con más el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobando la ordenanaza municipal de Treinta y Tres, sobre construcción obligatoria de cercos y veredas.— Ordenanza aprobada.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres eleva para la resolución que corresponda la ordenanza de la Junta del mismo Departamento, haciendo obligatoria la construcción de cercos y veredas en los parajes que indica y con las condiciones que expresa;

Considerando: Que dicha ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Inspección Técnica Regional número 7 y el Departamento Nacional de Ingenieros, está de acuerdo con las disposiciones de la ley 8 de Julio de 1885 y su decreto reglamentario del 17 del mismo año y atento á lo prescripto en el artículo 1.o de la ley á que se ha hecho mención,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para que imponga, de conformidad con la ordenanza á que se ha hecho referencia y las modificaciones mencionadas, la construcción de cercos y veredas en la villa de Treinta y Tres.

2.o Que se comunique, inserte, publique con la ordenanza y vuelva á la Intendencia de su procedencia á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Documentos de la referencia

ORDENANZA SOBRE CERCOS Y VEREDAS DE LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE TREINTA Y TRES.

La Honorable Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, en uso de sus facultades, y á propuesta de la Intendencia Municipal, acuerda y ordena:

Artículo 1.o Los cercos y veredas que comprenden las manzanas de esta villa, se construirán y se reconstruirán con arreglo al siguiente orden: *A*) los muros serán de ladrillo ó piedra con una altura de un metro cincuenta á dos metros y 0.m36 de espesor, asentados en piedra; *B*) las veredas serán de piedra labrada, ó asfalto, ó baldosa ó pizarra, etc., cordones de piedra labrada con 0.m.40 de longitud, 0.m.50 de profundidad y 0.m.10 de espesor, labradas en las caras superior y laterales. Se podrán emplear otros materiales sólidos, á juicio de la Honorable Junta; *C*) el ancho de las veredas será el siguiente: para las calles de 10 m.30, 1 m.72; id id de 11 m.14, 2 m.; id id 15 m. 16, 2 m. 50; id id 17m., 3m.; id id 21 m.59, 3 m. 50; id id 25 m. 80, 4 m.70. m.16, 2 m.50, idid 17m., 3m., id id 21m.59, 3m.50, id id 25m.80, 4m.70.

Artículo 2.o Las manzanas números 81, 120, 50, 45, 40, 34, 2, 9, 12, 86, 62, 67, 72 y 77 se cercarán, se enveredarán y acordonarán como las anteriores, pero sólo en tres de sus frentes respectivos, excluyendo el frente de las calles Gregorio Sanabria, Simón del Pino, Avelino Miranda, Manuel Freire y Juan Spikerman.

Art. 3.o Las manzanas números 55, 39, 33, 3, 8, 91, 57, 68; 73, 78 y 82 se cercarán, enveredarán y acordonarán como las anteriores, pero en dos de sus frentes respectivos, excluyendo los frentes de las calles G. Sanabria, S. del Pino, Avelino Miranda, Celedonio Rojas, Pantaleón Artigas, Manuel Meléndez, Juan Spikerman, Manuel Lavalleja y Andrés Spikerman.

Art. 4.o Las manzanas números 54, 49, 44, 38, 7, 6, 15, 14, 13, 92, 87, 66 y 83, igual á las anteriores, pero en uno solo de sus frentes, excluyendo las calles G. Sanabria, S. del Pino, Avelino Miranda, Atanasio Sierra, Santiago Gadea, Celedonio Rojas, Andrés Aregueti, Manuel Lavalleja, Juan Ortiz, Pantaleón Artigas, Manuel Freire, Juan Spikerman, Pablo Zufriategui y Andrés Spikerman.

Art. 5.o Los solares existentes en el res-

to de las manzanas de la villa, deberán cercarse con alambre tejido, sin perjuicio de hacerlo con otro mejor al arbitrio del propietario. Las veredas serán acordonadas con piedra labrada y el pavimento de balastro apisonado, pedregullo, etc., con espesor de quince centímetros y una capa de arena gruesa de diez centímetros.

Art. 6.o Antes de procederse á la construcción de cercos y veredas, deberá solicitarse de la Intendencia la nivelación correspondiente, así como las líneas y demarcaciones necesarias.

Art. 7.o La Junta Económico-Administrativa, podrá exigir que en algunos de los solares á que se refiere el artículo 5.o de esta ordenanza, se construyan los cercos y veredas con sujeción á las condiciones establecidas por los solares de las manzanas expresadas en los artículos 1.o y siguientes, cuando juzgue que en virtud de la importancia de los edificios que contengan, ó de su vecindad á sitios frecuentados, sean merecedores de aquella exigencia.

Art. 8.o Se otorga el plazo de ocho meses á contar desde la promulgación de esta ordenanza, para que la mejora dispuesta se cumpla por el vecindario de esta villa, bajo apercibimiento de que vencido el plazo, se procederá con los remisos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley 8 de Julio de 1885.

Art. 9.o En las Oficinas de la Intendencia se proporcionarán á los interesados los datos que necesiten, así como se podrá consultar el plano de la villa, á los efectos necesarios.

Art. 10. Publíquese y cúmplase.

Sala de Sesiones, etc.

INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA REGIONAL NÚM 7

Inspección Técnica Regional núm. 7.

Treinta y Tres, Mayo 6 de 1909.

Señor Presidente:

Con el proyecto de ordenanza sobre cercos y veredas, aprobado por la Honorable Junta á la vista, he procedido á formular el informe que va á continuación. Nada tiene que observar el que suscribe con respecto á lo contenido en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la precitada ordenanza. Considero que para muros de cercos, es demasiada solidez la exigida en el inciso A), del artículo 1.o, que bastaría una cimentación de arena ó de cualquier otro material incompresible. Que en otro inciso debiera establecerse si los muros de cercos han de ser revocados y blanqueados ó cuales sí, y en cuales no, en caso de admitirse los dos procedimientos. En el inciso B) podría establecerse que las lozas de piedra tuvieran un largo no menor de 0.m40, y un ancho que no bajará de 0.m.35. En cuanto á las dimensiones de los cordones labrados, creo que nos podríamos conformar con exigir que no fueran menores de 0.m.30 de largo y 0.m.40 de profundidad. El artículo 1.o, podría ser ampliado con dos incisos relativos al procedimiento de construcción, diciendo en uno de ellos que las piedras ó baldosas deben ser colocadas por hileras perpendiculares al cordón, con declive de 4 o|o, y los cordones tener un saliente de 0m.20 sobre el fondo de la cuneta; y en el otro, decir que las lozas colocadas sobre una capa de arena, convenientemente apisonada, no deben dejar juntas mayores de un centímetro, y se rellenarán con portland, lo mismo que las juntas que resulten en los cordones. Que los cordones y las veredas estarán en un mismo plano, salvo frente á las portadas destinadas al servicio de vehículos, en las que se permitiría un saliente sólo de 0m.10 al cordón sobre el fondo de la cuneta. En las solicitudes de permiso para la construcción de cercos y veredas, opino que sería conveniente se declararan los materiales que han de emplearse. Como el cumplimiento de la ordenanza debe hacerse con sujeción al plano de alineación de la Villa cuyos estudios están realizados, terminado el plano referente á la planimetría y en borrador el, de nivelación, considero que ambos planos podrían servir de guía á la nueva edificación. Es cuanto os puede informar el que suscribe salvo mejor opinión.

C. Canel y Lavie.

INFORME DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS

Sección Arquitectura y Dibujo.

Señor Director:

Como la ordenanza formulada por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres, está de acuerdo con las disposiciones de la ley de cercos y veredas de 8 de Julio de 1885, y con el respectivo decreto reglamentario, ésta sección es de opinión que puede aprobarse, haciendo en ella las modificaciones indicadas por la Inspección Técnica Regional número 7, llamando solamente la atención sobre el inciso *A*) del artículo 1.o, pues á juicio de esta sección la altura mínima de los cercos no debiera ser menor de dos metros. En cuanto á las alineaciones y rasantes serán dadas, en cada caso, por la Inspección Técnica Regional, de acuerdo con los estudios que la misma oficina ha hecho.

Montevideo, Junio 11 de 1909.

J. P. Gianelli.

Resolución. Aprueba la dictada por la Junta E. Administrativa de Soriano, sobre desvío de un camino en campo del señor Esteban Juanicotena.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

(Carpeta número 2738).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano á los efectos de la aprobación de un desvío de camino vecinal que atraviesa el campo de don Esteban Juanicotena, ubicado en la 5.a sección Judicial de dicho Departamento, desvío autorizado por dicha Corporación Municipal:

Considerando: Que habiéndose cumplido con los trámites prescriptos por la legislación de la materia para los casos de desvíos de caminos y resultando de los informes producidos á fs. 5 y 6 que no hay inconveniente alguno en que el desvío autorizado por la Junta se confirme por la Superioridad, con la única modificación de que las calles proyectadas tengan el ancho de 17 metros, que es el que corresponde al camino que se desvía, dada su calidad de vecinal, no de 16 metros como lo establece la resolución de la Junta á fs. 2 vuelta.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Soriano de 12 de Junio de 1909, con la modificación á que se hace referencia en la parte final del considerando de esta resolución.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia que corresponde en el plano y duplicado de fs. 9 y 8 de acuerdo con el decreto de 2 de Julio de 1908.

3.o Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Junta de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Fe de errata.

Ministerio del Interior.

En la línea tercera del artículo 1.o de la ley sobre procedimiento en la reforma de estatutos de sociedades anónimas, publicada ayer, se omitió por error de imprenta la palabra "no".—Esa línea debe quedar corregida así:

"Estatutos no se haya fijado el procedi".

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentario de la ley de Empréstito de Obras Públicas de 1909, en la parte relativa á emisión de títulos.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 10 de 1909.

El Presidente de la República reglamentando en la parte pertinente á la emisión de los Títulos del Empéstito de Obras Públicas de 1909, autorizado por la ley de 14 de Junio último acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El citado Empréstito, en consonancia con el contrato celebrado con el Banco de París y de los Países Bajos el 8 del corriente, se dividirá en 64.343 títulos de una obligación por quinientos francos equivalentes á noventa y tres pesos con veinticinco centésimos, numerados correlativamente de uno á sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres; los que llevarán adheridos un talón y un pliego con sesenta cupones. Dichos títulos serán redactados en los idiomas: Español, Francés é Inglés.

Art. 2.o Los referidos títulos serán firmados por el Ministerio de Hacienda, por el Director de la Oficina de Crédito Público, y controlados por la Contaduría General de la Nación, firmándolos indistintamente el Contador General, el 2.o Contador y los empleados de esa oficina que el Contador designe. Se dejará en los títulos el espacio necesario para la firma del Banco contratante.

Art. 3.o Autorízase á la Oficina de Crédito Público para contratar en la forma más conveniente la impresión de los títulos dentro del más breve plazo, cuidando que ella se efectúe con las formalidades de estilo.

Art. 4.o Oportunamente se determinarán las obras á efectuarse con los recursos obtenidos del Empréstito, en cumplimiento del artículo 9.o de la ley citada.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Decreto reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, en el año económico 1909-1910.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1909.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria

del Departamento de la Capital, para el ejercicio económico de 1909-1910, promulgada con fecha 14 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos fijándose al efecto dos plazos, de acuerdo con la ley respectiva.

Correrá el plazo para el pago de la primera mitad, desde el 24 del corriente hasta el 15 de Septiembre próximo y el segundo desde el 16 de dicho mes hasta el 15 de Octubre.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, para los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, á que se refiere el artículo 4.o de la ley, el *plazo* para el pago de la primera mitad que corresponda, según los aforos que tengan en el padrón, correrá desde el 1.o hasta el 15 de Septiembre y para la segunda, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que se fija por este decreto, el pago de la totalidad del impuesto; se les aplicará un recargo de 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos que establece el artículo 11 de la ley.

Art. 2.o Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todas las planillas solicitadas, hará constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario, que acredite esa circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 3.o La documentación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, relativo á los bienes no empadronados, se efectuará por el sistema actual de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Julio de 1886.

La relativa á los bienes empadronados, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, se verificará por medio de boletos talonarios según modelo fijado por la oficina, debiendo éstos y los recibos provisorios que se expidan, ser impresos con las formalidades á que se refiere el inciso anterior.

Toda planilla, boleto ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra *paga* y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser este abonado.

La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad, la correspondiente planilla, exigiendo del contribuyente, cuyos bienes no estén empadronados, datos precisos con relación al domicilio del mismo, sección judicial, calle, manzana y número exacto, donde se encuentra ubicada la propiedad.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas, boletos ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 4.o Queda asimismo facultada la Dirección General de Impuestos Directos, para expedir á los contribuyentes del impuesto inmobiliario, recibos provisorios por cuotas íntegras, los que se retirarán al entregarle la planilla, debiendo hacerse la entrega de éstos dentro del tercero día.

Los recibos provisorios llevarán las firmas del empleado recaudador y del jefe de la sección y se prepararán y expedirán con las formalidades prescriptas por el artículo 3.o de este decreto.

Art. 5.o En el caso de extravío de una planilla ó boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, los reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 6.o No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla ni boleto alguno en cuyos respectivos talones y aún en las mismas, se noten raspaduras y enmendaturas con respecto á la cuota del impuesto cobrado al contribuyente. El recargo de que trata el artículo 11 de la ley, se documentará siempre en la misma planilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 7.o Los recibos provisorios referidos en el artículo 3.o de este Decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas y boletos definitivos.

Tanto en las planillas como en los boletos relativos á bienes empadronados, se hará constar á título de antecedente, el número de la correlativa del año anterior.

Art. 8.o Las gestiones sobre rebaja de aforo en el Departamento de Montevideo, respecto de las propiedades cuyas avaluaciones no hayan sido moderadas después del año 1894-1895, deberán iniciarse antes del 15 de Septiembre; bien entendido que los que no lo verifiquen en el expresado término, perjudicarán su derecho y no se les admitirán escritos tendientes á justificar su propia omisión.

Perjudicarán también sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago, la intención de consignar, á los efectos del mismo reclamo.

Para la iniciación de reclamaciones sobre rebaja de aforos, se adoptará la forma de petición escrita, dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente, con arreglo al avalúo de la última planilla ó boletos pagos ó al que corresponda, con sujeción al empadronamiento á que se refiere el artículo 4.o de la ley que se reglamenta.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame, se formará un expediente separado, y la Oficina Recaudadora expedirá separadamente un boleto de consignación por cada reclamo, expresándose en él, el número de padrón correspondiente tratándose de bienes empadronados.

Todos lo que invoquen representación ajena en estas gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, como lo establece el artículo 3.o de la ley, sin cuya justificación no serán admitidas.

Art. 9.o Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos, en los casos de reclamo sobre excesivos aforos ó aumentos de avalúos que se pretenda por la Dirección de Impuestos, se pasarán los antecedentes al Jurado, de cuyo nombramiento trata el artículo 5.o de la Ley, para estar á su decisión.

En los casos á que se refiere el inciso 4.o del precitado artículo 5.o, sobre aumento de avalúos por la Dirección de Impuestos, se excluirá del Jurado el Director General de Avaluaciones, reintegrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa.

De las resoluciones del Jurado se dará cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda para los fines que corresponda.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado, en consonancia con lo que resuelve por el artículo 5.o de la ley.

Art. 10. En toda gestión sobre rebajas de aforo, la Dirección de Impuestos deberá asesorarse de la de Avaluaciones, conforme á disposiciones vigentes.

Art. 11. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.o de ese decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede ó no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier Departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de trescientos pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier Departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 11 de la ley los que así no lo verifiquen.

Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada, respecto de los bienes no mayores de trescientos pesos, omitiese la declaración que dispone el 1er inciso de este artículo para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que ellos representen.

Art. 12. Los edificios en construcción, deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.o de este decreto, debiendo los propietarios justificar en dichos plazos que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley. Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerará sus obras paralizadas, desde seis meses antes de la fecha de este decreto, y pagará la contribución y recargo impuesto por la ley.

Tratándose de bienes empadronados, no será necesario pedimento alguno de los propietarios sobre tasación de edificios recientemente terminados.

Art. 13. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas ó boletos, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 14. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causa de educarse en ellos gratuitamente, por lo menos, ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, á los establecimientos industriales ó agrícolas, donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente por medio de certificado expedido de oficio por la Asociación Rural del Uruguay.

En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar de tales beneficios.

Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá, *en sustitución de los mismos*, la planilla ó boleto impresos libre de impuesto, haciendo constar en ellos la causa de la exoneración.

Art. 15. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida planillas libres de impuestos, de acuerdo con el inciso 8.o, artículo 1.o de la ley, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo en caso contrario, comunicarlo á la Dirección de Impuestos.

Art. 16. Las denuncias sobre obras nuevas en las zonas empadronadas ó fuera de éstas, deberán ser presentadas á la Dirección General de Avaluaciones, cuya oficina notificará á los propietarios del aforo por ella establecida, remitiendo luego el expediente á la Dirección General de Impuestos para su liquidación. Si el propietario considerara dicha tasación elevada, podrá ser ésta reconsiderada por la misma oficina y en caso de disconformidad se pasará el expediente á la Dirección General de Impuestos Directos á fin de someterlo á la consideración del Jurado Avaluador.

Art. 17. En conformidad á la prescripción establecida en el inciso 2.o del artículo 15, queda autorizada la Dirección de Impuestos para cobrar por primera vez, la cuarta parte del impuesto correspondiente, sobre las construcciones que se hayan terminado en el semestre de Enero á Junio último y cuyo pago no se haya verificado por los contribuyentes.

Art. 18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley, ningún oficial ó funcionario público, podrá autorizar acto, ni contrato alguno, que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite, con la exhibición de la planilla respectiva, e tar paga la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el ejercicio corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos señalados en este decreto, debiendo expresarse en la escritura el número de planilla.

Tratándose de bienes empadronados—artículo 4.o de la ley—será necesaria la exhibición del boleto de pago y certificado de empadronamiento; y cuyo número de padrón que los individualice en el Registro, se hará constar expresamente en la escritura.

La misma prohibición que se impone por el precitado artículo 18, es extensiva á las enajenaciones ó afectaciones que recaigan sobre bienes exonerados del impuesto de Contribución, debiendo, en estos casos, exigirse la planilla ó boleto de exoneración respectiva y el certificado del empadronamiento, según corresponde, expresándose en la escritura el número de unos y otros como lo establecen los incisos anteriores.

A los efectos de la estadística de contribuyentes por nacionalidades, los escribanos públicos deberán establecer en toda escritura de trasmisión de dominio de bienes raíces, la nacionalidad de los adquirentes según la manifestación que hagan en la misma escritura.

Art. 19. Determinándose por el artículo 3.o de este decreto, la forma en que respectivamente debe documentarse el pago del impuesto, durante el ejercicio corriente, es entendido que si por error ú otra causa se expidiera una planilla relativa á los bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, no tendrá ella efecto legal alguno, hasta tanto sea subsanado el error ú omisión padecida, y se expida el boleto correspondiente, y en su caso, el certificado respectivo.

Art. 20. La Dirección General de Avaluaciones, á medida que reciba los antecedentes, en formularios apropiados, sobre permisos para construcciones y reedificar de que trata el artículo 21 de la ley, tomará nota de ellos y los pasará á la Dirección de Impuestos á los fines que corresponda.

Art. 21. Una vez vencidos los plazos prefijados en el presente decrêto, para el pago del Impuesto Inmobiliario, la Dirección del ramo verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que correspondan en los casos de ocultación.

Art. 22. En uso de la facultad que acuerda el artículo 22 de la ley, queda asimismo autorizada la Dirección de Impuestos para asignar la suma de quince pesos mensuales á cada uno de los notificadores á quienes cometa la notificación de pago á los contribuyentes morosos.

A los procuradores se les recompensará con el 25 o|o del recargo que se cobrase por virtud de sus gestiones, debidamente justificadas.

Art. 23. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 24. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 3.o del presente Decreto, al Impuesto Rural de Instrucción Pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del precitado artículo 22 de la ley, se autoriza la prosecución de las operaciones de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria de todo el Departamento de la Capital.

Los gastos que demanden esas operaciones se imputarán á la ley que se reglamenta.

Art. 26. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Aprueba la formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, sobre funcionamiento de una clase especial de resistencia de materiales de construcción.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

(Carpeta número 992).

Vista: La exposición del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, haciendo resaltar los inconvenientes que se derivan del hecho de que los alumnos de Arquitectura matriculados en Resistencia de Materiales, cursen esta materia conjuntamente con los de 1er. año de ingeniería, dada la extensión desigual que para ambas carreras abarcan los estudios de matemáticas previos el aprendizaje de aquella asignatura; y considerando que la opinión del Consejo Universitario es favorable á la reforma proyectada;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la primera de las corporaciones citadas, disponiendo el funcionamiento de una clase especial de Resistencia de Materiales para los alumnos de Arquitectura, y aceptar la propuesta formulada en favor de don Emilio Conforte para regentear, interina y honorariamente, dicha cátedra.

2.o Esta resolución tendrá el carácter de provisoria, en tanto no se sometan á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo las modificaciones al plan general de estudios, á que alude el artículo 12 de la ley de 31 de Diciembre último.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo se construya por Administración, un edificio para escuela, en San Juan de Colonia.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

(Carpeta número 334).

Habiendo resultado ineficaces los tres llamados á propuestas para la construcción de un edificio con capacidad para cien alumnos, destinado á asiento de la Escuela Rural que funciona en "San Juan" (Departamento de Colonia),

SE RESUELVE:

Disponer la ejecución de dicha obra por administración y autorizar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para contratarla dentro de la suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 3.886.96) en que ha sido calculado su costo.

Comuníquese y devuélvase á dicha oficina el expediente y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Que la casa destinada á escuela en Costa de Chamangá, Departamento de Flores, sea construida por licitación.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

(Carpeta número 721).

Vistos estos antecedentes sobre construcción de un edificio tipo núm. 6, con capacidad para cincuenta alumnos, para asiento de la escuela rural núm. 5, en "Costa de Chamangá" (Departamento de Flores),

SE RESUELVE:

Disponer la construcción de dicha obra y pasar este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á licitación correspondiente de conformidad con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se acompañan, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución en la que se dispone la construcción á propuestas de un edificio para escuela en Villasboas, Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

(Carpeta número 712A).

Vistos estos antecedentes sobre construcción de un edificio tipo núm. 6, con capaci-

dad para 50 alumnos, destinado á asiento de la escuela rural núm. 17 en "Villasboas" (Departamento de Flores),

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuestas para la construcción de dicha obra, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se acompañan.
Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Dispone que el edificio destinado á escuela en el ejido de San Fructuoso, sea construído por Administración.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

(Carpeta 284).

Vista la ineficacia del tercer llamado á propuestas para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para cincuenta alumnos, en el ejido de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó;

SE RESUELVE:

Disponer la ejecución de la obra, por Administración, autorizándose á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para celebrar el contrato respectivo dentro de la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96), en que ha sido calculado su costo.
Comuníquese y pase este expediente á la indicada oficina. Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Edificio que se construirá por Administración, destinándosele á escuela en Quiebra Yugo, de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

(Carpeta 1414—Año 1907).

Vistos: Y no conviniendo á los intereses escolares la aceptación de la única propuesta presentada con motivo del tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para cien alumnos, en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar particularmente la ejecución de la obra, dentro del presupuesto formulado en oportunidad por dicha oficina.
Comuníquese y remítasele el expediente y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Tacuarembó su nota sobre reparaciones del edificio de esa repartición.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia adjuntando los planos y Memoria descriptiva de la Plaza de Toros del Real de San Carlos.
—Se manda agregar á la ley promulgada con fecha 19 del actual el proyecto sobre expropiación de un terreno en que tuvo lugar la batalla de las Piedras.
—Se solicita telegráficamente los antecedentes relacionados con la permuta de terrenos entre la Jefatura Política de Rocha y la Comisión del Templo de Lascano.
—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de San José adjuntando propuestas para la construcción de un carro celular.
—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia de Minas sobre obras que se están realizando en los Corrales de Abasto y destino de una suma de dinero para ese efecto.
—15 comunicaciones.
—A la Dirección General de Correos—La propuesta de la casa Barth y Cía. para dotar al vapor "Tritón" de un motor.
—Se manda notificar al interesado don Federico Ribas que debe presentar un duplicado de los materiales que solicita sean despachados libres de derechos de Aduana.
—Se confirma la suspensión impuesta al Jefe de la Agencia Marítima.
—Se acepta la garantía de Fernando Poitevin presentada por el empleado de la Dirección de Correos don Pedro Pariente.
—A la Dirección de Correos — Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.
—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 14, 15 y 16 del corriente.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo Penitenciario solicitando antecedentes relativos á la propuesta de campanillas para la nueva Carcel Penitenciaría.
—Antecedentes de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres relativos á la provisión de luz eléctrica á esa villa.
—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Maldonado elevando una cuenta por gastos de entierro del capitán Narciso Borges.
—Al Ministerio de Industrias, etc.—Escrito remitido por la Intendencia de Soriano en el que el veterinario oficial de ese Departamento reclama diferencias de sueldos.
—A la Intendencia de la Capital—Su nota sobre transporte de agua al Cerro.
—A la Intendencia Municipal de Flores—Su nota reclamando el importe del impuesto de visita de verificación de pesas y medidas.
—A la Fiscalía General de Policías—Escrito de Juan Lagrilla en queja contra el comisario de la 2.a sección del Salto.
—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha sobre revalidación de autorización para trasposición de rubros.
—Nota de la Jefatura de la Capital comunicando que el médico forense doctor Manuel Barreto ha reanudado sus tareas.
—Sumarios instruidos al comisario de la 6.a sección del Salto y subcomisario de la misma.
—Escrito de Deolinda Lames, sobre pensión.
—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.—Escrito Justo De Pena, reclamando una fracción de campo.
—Se manda archivar—Expediente sobre denuncia contra policía 8.a sección de Florida.
—Al Consejo Penitenciario—Partes quincenales de materiales invertidos en las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.
—19 Comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JULIO DE 1909.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de ciento veinte y cuatro pesos ($ 124.—) á don Arturo O'Connor, por derechos de Aduana abonados demás.
2—No se hace lugar al pedido de reposición de empleo, presentado por el ex encargado de los depósitos de la Usina Eléctrica en el Arroyo Seco, señor Ramón M. Feris.
3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Director para devolver á la Sucesión de don Eduardo E. Robillard, la suma de veinte y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 27.34), suma abonada indebidamente.
4—Declárase pensionista á la señora Trinidad Ruíz, viuda del ex guardia civil Estanislao Rojo, con derecho al goce de una pensión anual de ($ 52.65.
5—Declárase jubilado en el cargo de Cónsul General de la República en el Brasil, al señor Adolfo Basáñez con derecho al goce de una asignación anual de ($ 1.594.47.
6—Declárase jubilado en el cargo de oficial 1.o Secretario de la Comandancia General de Marina, al señor Germán Bocage, con derecho á una pensión anual de ($ 1.627.48).
7—Declárase jubilado en el cargo de peón capataz de la Inspección General de Limpieza Pública, á don Manuel Iglesias, con derecho al goce de una asignación de ($ 148.08) anuales.
8—Declárase pensionista á la señora Abdona Pérez, viuda del ex sargento de la Jefatura Política de la Capital Bonifacio Delgado, con derecho á una pensión anual de ($ 124.01).
9—Se ordena á la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señora María Antonia Bustamante por los meses de Abril y Mayo último.
10—Permítese la venta de los materiales usados considerados inservibles,—sin pagar derechos,—que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, en su solicitud núm. 182.
11—Permítese la venta de los materiales usados considerados inservibles,—sin pagar derechos,—que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 183.
12—Permítese la venta de los materiales usados considerados inservibles,—sin pagar derechos,—que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 184.
13—Permítese la venta de los materiales usados considerados inservibles,—sin pagar derechos,—que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, en su solicitud núm. 185.
14—*Se resuelve reintegrar* á la Intenden-

cia Municipal de Treinta y Tres, la suma de once mil doscientos noventa y un pesos con trece centésimos ($ 11.291.13), proveniente del 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria desde el ejercicio 1903-1904 á 1907-1908.

15—Decrétase el cúmplace á la ley de la Honorable Asamblea General, disponiendo la acuñación de $ 500.000.— en moneda de níquel.

16—Se acusa recibo á la nota que remite la ley á que alude el anterior número.

17—Se pasa á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, acordando una pensión de 360 pesos anuales á la señora Juana Rivas de Pareja.

18—Se acusa recibo á la nota que adjunta la ley tratada en el asunto precedente.

19—Pásase á Contaduría General, la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, acordando una pensión de ($ 480) anuales á la señorita Celina Ortiz.

20—Se acusa recibo á la nota que adjunta la ley de que habla el número anterior.

21—Se pasa á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, acordando á doña Josefina Rey é hijos menores una pensión anual de ($ 180).

22—Se acusa recibo á la nota que adjunta la ley á que se refiere el número anterior.

23—Se pasa á Contaduría General, la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, por la que se acuerda una pensión anual de ($ 840) á don Ambrosio Castagnet.

24—Se acusa recibo á la nota que adjunta la ley tratada en el asunto precedente.

25—Pásase á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, acordando una pensión anual de seiscientos pesos ($ 600.—) á doña Teresa Gregoria de la Torre.

26—Acúsase recibo á la nota que adjunta la ley citada anteriormente.

27—Se pasa á Contaduría General la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes relativa al movimiento de ascensos habido en su personal de Secretaría.

28—Acúsase recibo á la comunicación de que ilustra el antecedente número.

29—Se manda á Contaduría General la ley que computa los servicios del Sellador de la Dirección General de Impuestos Directos don Manuel Mercón, desde Febrero de 1889 á Mayo de 1900.

30—Acúsase recibo de la nota á que hace referencia el asunto precedente.

31—Se decreta el cúmplase á una ley sancionada por la Honorable Asamblea General, autorizando al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo por perjuicios de guerra del señor Luis P. García.

32—Acúsase recibo de la nota tratada en el anterior número.

33—Decrétase el cúmplase á la ley que acuerda una pensión anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) á la señora Delfina Rojas é hijos menores.

34—Acúsase recibo á la nota que acompaña la ley de que habla el asunto precedente.

35—Decrétase el cúmplase á la ley que acuerda una pensión anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) á la señorita Rosa Lenzi y señora Dolores Lenzi Araúcho de Caumolet.

36—Se acusa recibo á la comunicación relativa á la ley precedente.

37—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) á don José Banausea, por patente de privilegio abonada indebidamente.

38—Nómbrase Guarda de 2.a clase de la Receptoría de la Colonia al de 3.a don Miguel Alsina; de 3.a al de 4.a don Gilberto López Mora, y de 4.a á don Juan Durán.

39—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para contratar con la Compañía Americana de Billetes de Bancos de Nueva York, la impresión de 5.265.000 timbres de comercio por la suma de tres mil cuatrocientos diecisiete pesos noventa y tres centésimos ($ 3.417.93).

40—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para adquirir en la suma de veinte pesos ($ 20.—) una chalana destinada al servicio de la Receptoría de "Las Cañas" (Departamento de Cerro Largo.

41—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para proveer de muebles al "Resguardo de López", dependiente de la Receptoría de Rivera, invirtiendo la suma de veintitres pesos cincuenta centésimos ($ 23.50).

42—No se hace lugar á la exoneración de derechos solicitada por los señores Constantini, Yorzit y Cía.

43—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento treinta pesos ($ 130.—) en la reconstrucción de los ranchos que ocupa el Resguardo de "Itacumbú", dependiente de la Receptoría de Santa Rosa, cuya obra se compromete á efectuar don Manuel Rodríguez.

44—Acéptase la garantía hipotecaria de una finca en la ciudad de la Colonia, ofrecida por el Sub Receptor del Rosario señor Lindolfo R. Méndez.

45—Se pasa á Contaduría General una ley acordando pensión anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) á don Luis Borges.

46—Acúsase recibo á la Honorable Asamblea General de la nota que remite la ley de que habla el número anterior.

47—Pasa á la Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se acuerda á la señora Juana María Cardeillac de los Campos é hijos, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) anuales.

48—Se acusa recibo á la minuta que adjunta la ley á que se refiere el asunto precedente.

49—Pásase á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se acuerda una pensión anual de trescientos pesos ($ 300.—), á doña Antonia B. de Zubillaga.

50—Se acusa recibo á la nota que alude la ley tratada en el anterior número.

51—Pásase á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General concediendo una pensión anual de seiscientos pesos ($ 600.—), á las señoras Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García.

52—Acúsase recibo á la nota que adjunta la ley de que habla el asunto precedente.

53—Se remite á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General concediendo una pensión anual de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á doña Carmen Rivera.

54—Se acusa recibo á la nota de que se habla en el número anterior.

55—Remítese á Contaduría General el presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á regir en el ejercicio 1909-1910.

56—Acúsase recibo de la nota á que alude el número precedente.

57—Se pasa á Contaduría General el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes á regir en el ejercicio de 1909-1910.

58—Se acusa recibo á la nota de que ilustra el número anterior.

59—Decrétase el cúmplase á la ley sancionada por la Honorable Asamblea General creando un impuesto adicional de abasto en el Departamento de Cerro Largo.

60—Acúsase recibo á la comunicación que adjunta la ley de que se habla en el precedente asunto.

61—Se pasa á Contaduría General la ley sancionada por la Honorable Asamblea General asignando una pensión anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—), á doña Petronila Correa de Safons.

62—Acúsase recibo á la minuta que remite la ley tratada en el número anterior.

63—Revalídanse para el ejercicio de 1909-1910 las autorizaciones de gastos relacionadas por la Dirección General de Aduanas hasta la suma de 4.203.27.

64—Autorízase á la Receptoría de Cerro Largo para invertir mensualmente la suma de veintiséis pesos ($ 26.—), en alquiler de casas necesarias á los Resguardos Paso de Melo, Picada de la Cabeza, Picada del Rincón y Picada de Talabera.

65—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga que el Receptor de Mercedes invierta veinticinco pesos ($ 25.—), en gastos de la inspección que practicará en las Subreceptorías de su dependencia.

66—Se ordena el pago de una liquidación de los señores Eduardo Lenzi (hijo) y Antonio Uhagon por mil catorce pesos diez centésimos ($ 1.014.10) por diferencias de sueldo.

67—Apruébanse las cuentas trimestrales provisorias de garantías para el servicio del semestre de Julio á Diciembre de 1908, del Ferrocarril Central del Uruguay.

68—Apruébanse las cuentas trimestrales provisorias de garantía para el servicio del semestre de Julio á Diciembre de 1908, del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

69—Apruébanse las cuentas trimestrales provisorias de garantía para el servicio del semestre de Julio á Diciembre de 1908 del ·rrocarril Norte del Uruguay.

70—Apruébanse las cuentas trimestrales provisorias de garantía para el servicio del semestre de Julio á Diciembre de 1908 del Ferrocarril Midland del Uruguay.

71—Apruébanse las cuentas trimestrales provisorias de garantía para el servicio del semestre de Julio á Diciembre de 1908 del Ferrocarril Uruguayo del Este.

72—Se manda pagar á don Augusto Madalena ex Director de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) proveniente de gastos de inspección efectuados en su último viaje verificado en Junio ppdo.

73—Se resuelve dejar en suspenso la entrega de la suma de $ 46.000 que por utilidades debía hacer á la Intendencia Municipal la Usina Eléctrica de Montevideo.

74—Revalídanse por el corriente ejercicio de 1909-1910 las autorizaciones concedidas en 3 de Agosto de 1908 á la Dirección General de Impuestos Internos.

75—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga que la Receptoría de Independencia invierta $ 12.32 y $ 18.75 por concepto de embalajes.

76—No se hace lugar al recurso interpuesto por don Manuel Garibaldi reclamando de una multa que le ha sido impuesta por infracción á la Ley de vinos.

77—No se hace lugar á la petición del señor Francisco Morelli pidiendo exoneración de derechos.

78—Se dispone que se efectuen las reparaciones necesarias en el Depósito de Aduana "Antonini".

79—Revalídanse por el ejercicio de 1909-1910 las autorizaciones concedidas á la sección empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos.

80—Revalídanse por el corriente ejercicio de 1909-1910 las autorizaciones acordadas á la Dirección General de Impuestos Directos.

81—Se resuelve que los lanchoneros deben satisfacer el servicio de virada al contratista de los pescantes á vapor.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria, para que por quien corresponda se proceda á efectuar las obras que se consideran convenientes á la pared medianera del terreno de propiedad escolar situado en la calle Reducto y la propiedad del señor Luis Carro, á fin de proceder al pago de la medianería que asciende á $ 174 49.

—Se manda tener presente una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando autorización para disponer la suma de $ 200 que se abonarán al señor Clemente Martínez por la versión taquigráfica de las conferencias pedagógicas, que deben inaugurarse el 22 del corriente mes.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos al escrito del señor R. B. de Peñafort sobre escrituración y expropiación de campos de su propiedad en el ejido de Paysandú y destinados á la agricultura.

—Contéstase una nota de la Asociación Rural del Uruguay comunicando la forma en que ha quedado constituida la Comisión Directiva de la misma para el período de 1909-1910.

—Oficina de Avalúos—Antecedentes relacionados con la concesión de una servidumbre de paso, á un predio ubicado lindero con el inmueble, que posee la Instrucción Pública en el Reducto.

—Expídense por Secretaría los pasajes solicitados por la Oficina de Verificación Nacional de Pesas y Medidas á favor de los señores contrastadores en Paysandú, Maldonado, Treinta y Tres y Tacuarembó.

—Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes sobre reclamación de alquileres iniciada por don Vicente Acosta, por el terreno que ocupó la escuela rural núm. 30 del Departamento de Treinta y Tres.

—Se comunica á la Contaduría General y se archiva con sus antecedentes una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria comunicando haberse habilitado el salón construído para ampliación del local que ocupa la escuela de 1er. grado núm. 21 del Departamento de Rivera, el cual debe compensarse con el aumento de $ 500 en el alquiler de acuerdo con la resolución de 22 de Mayo ppdo.

—Se da vista al interesado del informe producido por el Instituto de Higiene Experimental en la solicitud del señor Juan Shaw sobre introducción al país de dos cerdos procedentes de los Estados Unidos de Norte América.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 20 de «Corral de Piedra (Departamento de Flores).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar tipo número 7 desmontable á ubicarse en «Despeña Perros» (Departamento de Treinta y Tres).

—Se dicta resolución en una nota de la Oficina de Pesas y Medidas solicitando que los contrastadores de los Departamentos de Flores y Río Negro prosigan prestando sus servicios en la Capital, no haciéndose lugar á lo solicitado por no considerarse regular el procedimiento aconsejado por la oficina, se hace saber y se archiva.

—Ministerio de Hacienda—Para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas pasa una nota del Instituto de Higiene Experimental, denunciando el desembarque é introducción por el puerto de esta ciudad de animales sin la intervención del veterinario oficial de acuerdo con el decreto de 20 de Julio de 1903.

—Biblioteca Nacional — Vuelve informada por la Inspección Técnica de Edificios Escolares su nota sobre arrendamiento del edificio situado en la calle Solís de propiedad del señor Alejandro Sosa Díaz, y destinado á local de las oficinas de esa Biblioteca.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Antecedentes relacionados con el nombramiento con carácter efectivo de los señores profesores de esa escuela doctor Juan Schroeder, H. Vande Venne, H. Dietze, Bustaro Bassner y H Dammann.

—Universidad—Antecedentes sobre introducción de algunas modificaciones en las obras de la Facultad de Medicina.

—División de Agricultura—Nota acompañando cinco ejemplares del Boletín número 14 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los ejemplares á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda—Escribanía de Gobierno y Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y División de Agricultura.

—Nota acompañando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente por la cual se declara que los señores Díaz, Aznárez y C.ª, tienen derecho á la prima de $ 20 000 á que se refiere el artículo 2.° de la ley de 10 de Abril de 1906.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, la solicitud del señor José M. Garmendia pidiendo se declare oficial el bañadero para ganado que ha construído en su establecimiento de campo denominado «San Pedro».

—Se aprueba la situación núm. 64 proveniente del arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado correspondiente al mes de Junio ppdo. y se manda pasar á la Comisión Financiera para que proceda al cobro de la suma de $ 1.518 03, importe de ese arrendamiento.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Inspección General de Vialidad, correspondiente al mes de Julio corriente.

—A la Dirección General de Impuestos Directos para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Colonia, pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la sucesión Manito, para la construcción del puente del arroyo de las Vacas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo el libre despacho de 10 vagones destinados á dicho ferrocarril.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 119 de los señores Salvo Campomar y C.ª, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite al Ministerio del Interior para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que en el correr del presente mes quedarán terminadas las obras de reparación de la comisaría del Tala.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros para que se efectúe el llamado á licitación correspondiente, los antecedentes relativos á la reparación del edificio que ocupa la Receptoría del Chuy.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relativo á las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la adquisición de una caldera para el vapor «Resguardo».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros con la resolución respectiva, su nota relacionada con el pago del presupuesto de la División de Catastro.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito de don Juan Harley relacionado con la canalización del arroyo Rosario.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la nota de la Intendencia Municipal de Florida, solicitando el establecimiento de un tren local.

—A la Oficina Hidrográfica se remite la nota de la Inspección General de Vialidad, solicitando una chata para el transporte del material destinado á la construcción del puente del arroyo de Las Vacas, á fin de que manifieste si es posible disponer del elemento que se solicita.

—A informe de la Inspección General de Vialidad para el expediente iniciado por don Santiago Camejo ante la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, al solicitar permiso para desviar un camino.

—Se remite á la Intendencia Municipal de San José su nota relacionada con la inauguración del puente construído sobre el Río San José, autorizándola para fijar la fecha de la inauguración de dicho puente.

—A informe de la Inspección General de Vialidad el escrito de los señores Stelardo y Mayora, contratistas de la carretera que conduce del arroyo Raigón al puente del Paso de la Balsa, solicitando prórroga para la terminación de dicha carretera.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y Cia.—Permiso para despachar 31 cajones con 132 mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que el día 13 del corriente fué colocada la boya luminosa adquirida de la «Compañía del Canadá» en el escollo de «Las Pipas» situado á 8 millas al Este de la Colonia.—A la Comandancia de Marina á sus efectos y avísese.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del cañonero «18 de Julio» solicitando cambiar el palo mesana del buque por encontrarse en mal estado. —Pase á la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Nota sobre el concurso que prestarán con su personal las fuerzas militares destacadas en Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha á las Inspecciones y Receptorías de Aduana de dichas zonas para la represión del contrabando. —Pase al Estado Mayor General.

—Luisa Juana Larrosa de Rosas, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Dirección General de Aduanas—Provisión á la Receptoría del Chuy de armas y municiones.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

DELEGACIÓN AL CONGRESO DE RÍO

SE EXCUSA DE FORMAR PARTE DE ELLA, EL NOMBRADO DOCTOR F. SOCA

Excmo. Señor Ministro del Interior, doctor don José Espalter.

Excmo. señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en la que se digna comunicarme mi nombramiento de delegado al Congreso de Río Janeiro.

Me proponía y deseaba aceptar esa honrosa comisión; pero mis deseos y mis propósitos escollan en obstáculos de última hora, absolutamente insalvables, obstáculos que me impedirían embarcarme en tiempo oportuno y hallarme, por consiguiente en el Congreso en la fecha prefijada.

Véome, pues, en el caso, muy á pesar mio de declinar la distinción de que se me hace objeto, agradeciéndola de la manera más profunda.

Saluda al Excmo. Señor Ministro con su más alta consideración.

F. Soca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 21 de 1909.

Publíquese.

ESPALTER.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la primera quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

Firmado: *Roberto Rowley.*

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Enterado; publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARIÑA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Primera quincena del mes de Julio 1909.	384.300	1.653247	5.500	700	—
Total de kilos .	384.300	1.653247	5.506	700	—

Montevideo, 19 de Julio de 1909.

R. Rowley.

LÍNEA FÉRREA Á MELO

SECCIÓN DE TUPAMBAÉ Á FRAILE MUERTO, HABILITADA PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

Ferrocarril Central del Uruguay.—Oficina de la Comisión Local.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Cúmpleme poner en conocimiento de V. E., á los efectos del caso, que de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno fechado el 15 del corriente, se ha librado al tráfico público desde ayer 18, la Sección de la línea férrea á Melo comprendida entre la Estación Tupambaé y el kilómetro $154.^{303}/_{50}$ (Fraile Muerto).

Me es grato con este motivo reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Ignacio M. Soria,
Presidente de la Comisión Local.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Enterado, comuníquese al Departamento Nacional de Ingenieros, y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y publíquese.

LAMOLLE.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO GREGORIO SILVA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la Compañía de Infantería destacada en el Puerto del Sauce, Gregorio Silva, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fs. 53 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que le condena, de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio Fiscal, á la pena de tres años de penitenciaría, por el delito de insubordinación con reiteración; y

Resultando: Que el 2 de Febrero del corriente año, los soldados de la Compañía mencionada Alberto Deandrea y Gregorio Silva, que salieron del cuartel juntos por hallarse francos, este último tomó en las casas de comercio de la localidad varias copas, por lo que el primero, creyéndolo ebrio, lo invitó á retirarse al cuartel á lo que accedió Silva, y habiendo caminado alguna distancia, hechó á correr con dirección al monte, donde, alcanzado por Deandrea, aquél sacó un cuchillo y lo agredió, por lo que éste se vió precisado á defenderse con un arma igual (parte de f. 1) y (declaraciones de fs. 4 y 6);

Resultando: Que cuando los mencionados Deandrea y Silva pretendían trabarse en pelea, fueron vistos desde el cuartel por el teniente 1.o graduado don Mauricio Albarado, el que comisionó al sargento Carlos Rodríguez, cabo Atilio Borges y soldado Juan M. Correa, para que los condujeran, y una vez que hubieron llegado al lugar del suceso, el sargento Rodríguez les intimó la entrega de los cuchillos y que se dieran presos, orden que acató Deandrea, resistiéndose abiertamente Silva, por lo que fué necesario emplear la fuerza para contenerlo, desarmarlo y reducirlo á prisión, como se constata en el parte de f. 1 y las declaraciones antes citadas;

Resultando: Que hallándose en marcha hacia el cuartel, el soldado Silva, con intención de fugar, logró desasirse del sargento Rodríguez y cabo Borges, y no consiguiendo aquella intención, sacó un cortaplumas con el cual amenazó de muerte al sargento, obstinándose en no acatar sus órdenes y entregando el cortaplumas al cabo, fué conducido al cuartel en donde continuó insubordinándose profiriendo denuestos é insultos contra los que lo habían aprehendido, lo mismo que al Jefe y oficiales de su compañía (parte fs. 1, 4, 6, 11 y 13);

Considerando: Que en las resultancias que preceden se constatan plenamente que el procesado soldado Silva ha cometido delito de insubordinación con el sargento Rodríguez, y lo ha reiterado con el teniente Albarado y los señores Jefes y oficiales de la Compañía, por lo que se halla incluso en los artículos 858, 859 y 864 del Código Militar, por constituir aquellas varias infracciones á la ley citada, que á estar á lo que se establece en el inciso núm. 20 del artículo 760 de la misma ley, agrava su situación, por lo que la pena á aplicarse debe ajustarse á lo que disponen los artículos 762 y 813 del mismo Código;

Considerando: Que la Defensa en su alegato de f. 43 y en la apelación de f. 57, insiste en sostener que su defendido debe ser absuelto de culpa y pena por cuanto cuando cometió las infracciones por las que se halla acusado, se encontraba en completo estado de embriaguez, caso es que no se evidencia en autos, y aun cuando esto se constatara, á juicio de este Tribunal, como ya ha tenido ocasión de pronunciarse, no sería eximente de pena, porque entiende que la embriaguez por sí sola constituye falta de disciplina, castigada en la forma que indica el artículo 958 inciso 6.o del Código Militar, y que sólo puede y debe tomarse en cuenta cuando los militares ó sus asimilados cometan delitos de fuero común, y no en el caso en vista, que se trata de un delito esencialmente militar como es el de insubordinación con reiteración que sólo lo pueden cometer las personas pertenecientes al Ejército ó á la Armada, y dejarlos sin sanción penal sería tentar contra la moral y disciplina del Ejército, con menoscabo del respeto y subordinación que debe existir en toda unidad táctica;

Considerando: Que si el procesado tan pronto como se le intimó por el sargento Rodríguez, se constituyera en prisión y en-

tregara el arma, hubiera acatado sus órdenes, la pena á que se hubiera hecho acreedor sería la indicada en el artículo 958 del Código Militar; pero agravó su situación cuando pretendió matarlo con un cortaplumas é injurió á los Jefes y oficiales de su compañía;

Considerando: Que la pena á aplicarse por las infracciones cometidas sería de presidio, la que no puede hacerse efectiva por estar derogada por la ley de 23 de Septiembre de 1907 que la sustituyó por la de penitenciaría;

Considerando: Que la ampliación hecha por la defensa en el momento de verse esta causa no es pertinente por cuanto pasó la oportunidad de alegar sobre la jurisdicción del juez sumariante que en el caso en vista no ha hecho más que cumplir los mandatos de la ley (artículo 161 del Código Militar) y sujetar sus procedimientos á los que dispone el artículo 692 de la misma ley.

Por estas consideraciones, que se establecen en la sentencia apelada y los fundamentos de la acusación fiscal, este Tribunal, definitivamente juzgando:

Falla: Confírmase la sentencia del inferior que condena al procesado como reo del delito de insubordinación con reiteración á sufrir la pena de *tres* años de penitenciaría, computándosele la prisión preventiva sufrida, como lo establece el artículo 37 del Código Penal ordinario, y para su complimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor del tráfico núm. 70, de Maldonado, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Heather», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor nacional «Tacuarí», de La Paloma y escalas, con 10 pasajeros.

—Vapor italiano «Re d'Italia», de Génova, con 40 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Barra», para Santa Lucia (Estados Unidos), sin pasajeros.

—Vapor chileno «Contramaestre Ortiz», para Talcahuano, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Inchbowo», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Marajó», para Rio Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kildale», para Santa Lucía (Estados Unidos), sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor inglés «Bisley», para Buenos Aires, sin pasajeros.

AHOGADO

Ayer fué extraído del antepuerto el cadáver del marinero Paul Stranz, tripulante del vapor alemán «Elsa Menzell», que pereció ahogado el dia 4 del corriente.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 7 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «Valbanera», de Génova, con 18 pasajeros.

—Vapor alemán «Gottingen», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 119 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor nacional «A. F. Braga», de P. Murtinho», sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Livornian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alleghany», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Glasgow, sin pasajeros.

—Corbeta española «Nautilus», de Río Janeiro.

—Vapor inglés «Nimrod», de Sidney, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Bierawa», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor brasilero «P. de Moraes», de Porto Alegre, con 9 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Re D'Italia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «San Nicolás», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hermione», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Duke of York», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Hugo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor «Gloria de Larrinaga», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Valbanera», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Elsa Menzell», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Heather», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arndale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Penare», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino «Minerva», para Sauce, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

CAUSA SEGUIDA Á DANIEL PUÑALES, POR EL DELITO DE HOMICIDIO

VEREDICTO

En Montevideo, á catorce de Julio de mil novecientos nueve, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Emilio Jiménez de Aréchaga, Presidente; don Miguel V. Martínez y don Leopoldo Mendoza y Durán, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores jurados Juan Pedro Díaz, Alfredo Kubly, Juan Carlos Badell, Ramón Menchaca, Alfredo Basáñez, Miguel S. Torterolo, doctor José R. Habiaga y Arturo Arechavaleta, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Daniel Puñales, sin la concurrencia del señor Fiscal, se dió lectura de la causa, y después de haber hecho uso de la palabra el señor Defensor del procesado, doctor Eugenio M. Petit, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando, acto continúo, el siguiente veredicto:

Primera: Que está probado que en la noche del 18 de Junio del año ppdo. se efectuaba un baile en casa de don Teófilo Sosa, vecino de India Muerta, Departamento de Rocha.

Segunda: Que á dicho baile concurrió un buen número de personas, entre ellos Daniel Puñales, Aurelio de los Santos, Eufracia é Hipólita Sosa.

Tercera: Que siendo como las diez, Puñales invitó á Hipólita Sosa á bailar una pieza y ésta se rehusó, diciendole que lo haría en la siguiente.—Que cuando llegó el momento de bailar esta otra, Puñales reiteró su pedido, que fué contestado por la Hipólita con una nueva negativa—Como el procesado insistiese, intervino Aurelio de los Santos, que estaba sentado al lado de Hipólita, diciéndole que ella bailaría con el que él quisiese, á lo que Puñales replicó en son de pregunta, si él tenía mando sobre Hipólita.

Cuarta: Que de este cambio de palabras se originó una seria discusión llegando Puñales á sacar un revólver que llevaba, al mismo tiempo que le decía á de los Santos que le iba á chamusquear la barba, terminando el incidente por la intervención de varios concurrentes.

Quinta—Que Puñales se retiró inmediatamente de la sala del baile, hácia afuera y á los pocos minutos salió también de la sala Aurelio dos Santos y enseguida se sintieron tres detonaciones, encontrándose á de los Santos herido de bala en el vientre falleciendo á los pocos instantes sin pronunciar palabra alguna.

Sexta—Que por confesión de Puñales, él fué el autor de los disparos, y los que atendieron al herido en el primer momento, no le hallaron más armas que un cuchillo envainado en la cintura.

Septima: Que la herida recibida por de los Santos, era mortal por necesidad.

Octava: Que Puñales observó anteriormente buena conducta, y que, pudiendo eludir la acción de la justicia, no lo hizo, presentándose, en cambio, expontáneamente á la autoridad.

Novena y última: Que el procesado procedió con ofuscación y arrebato producidos en su ánimo, por el incidente que mantuvo en la sala con Aurelio de los Santos, y por la circunstancia de salir éste detrás de él, cuando salió del baile.

S. E. dispuso se hiciera constar que el jurado Miguel S. Torterolo, está conforme con el precedente veredicto, no suscribiéndolo por impedimento físico accidental.

Y lo firma de que doy fe.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA — MARTÍNEZ — MENDOZA Y DURÁN. — *José R. Hobiaga.— Alfredo Kubly.— A. Aerchavaleta — Juan Pedro Díaz.—Juan C. Bodell.— Alfredo Basáñez.—Juan B. Menchaca*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista: En segunda instancia en juicio público esta causa seguida de oficio á Daniel Puñales, por muerte de Aurelio de los Santos, subida en apelación por la que interpusieron el Ministerio Público y el Defensor del procesado contra la sentencia de f 129 vta. dictada por el señor Juez Letrado del Crímen de 1.er turno.

Atento lo que resulta del precedente veredicto de Jurado en el que se reproducen las proposiciones del veredicto anterior y se reconoce á la vez que el procesado procedió con ofuscación y arrebato en la comisión del hecho delictuoso.

Considerando: Que según las citadas proposiciones se trata del delito de homicidio simple, previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal con la pena media de once años de Penitenciaría.

Considerando: Que militan á favor del procesado además de la atenuante determinada en el inciso 5.o del artículo 18 del citado Código, la de su buena conducta anterior, y la de haberse presentado expontáneamente á la autoridad, confesando su delito (incisos 7 y 9 del mencionado artículo 18).

Considerando: Que el máximun de rebaja en la pena que la ley permite establecer por las circunstancias atenuantes reconocidas, es la de tres grados, con arreglo al artículo 70 del Código Penal, luego que no existe ninguna circunstancia específica que autorice mayor disminución.

Por estos fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada. Se confirma aquélla, y devuélvase.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ PARMA, POR HOMICIDIO.

El Jurado declara:

Primera: Que está probado que los hermanos Santiago y José Parma, vivían solos en una chacra en la Punta de Toledo, 17.a sección judicial de este Departamento.

Segunda: Que el día 24 de Octubre del año 1907 el prevenido José Parma con una escopeta y á boca de jarro hizo un disparo contra su hermano Santiago, causándole las lesiones que se expresan á fojas 10 y fojas 150, á consecuencia de las que falleció instantáneamente.

Tercera: Que el procesado ha confesado en autos, sin que su confesión haya sido corroborada ni destruida por otra prueba "que en la mañana del suceso, poco después de salir el sol, lo fué á despertar Santiago con un palo, pero no le pegó porque se puso á llorar, y cuando se estaba vistiendo vino con una piedra, pero no le hizo nada; fué á tomar mate á la cocina y el deponente le pidió uno y Santiago tomó una podadera y le dijo que lo iba á abrir como á un carnero; que fué á buscar la escopeta que estaba colgada arriba del catre de él y volvió manifestándole que si no le daba mate le pegaba un tiro; que salió Santiago de la cocina y se le vino derecho, entonces le disparó un tiro, estando tres metros de distancia, dando él un grito, siguió hasta donde estaba el caballo y el declarante de á pie se vino á presentar".

Cuarta: Que el extinto Parma ha solido castigar al procesado José Parma, y era un hombre de carácter violento ó impulsivo en razón de que había tenido una enfermedad mental y de que solía beber.

Quinta: Que José Parma se ha presentado voluntariamente á la autoridad y ha tenido anteriormente buena conducta.

Sexta: Que el procesado no tuvo intención de matar al hacer el disparo á su hermano.

Y lo firman, de que doy fe.—MARTÍNEZ, discorde en la 6.a proposición.—PIÑEIRO, discorde en la 6.a proposición.—VIVAS CERANTES, discorde en la última proposición.—*Enrique Laviña.—V. Stewart,* discorde en la 6.a proposición.—*Martín Iruleguy.—Juan D. Gutiérrez.—A. Ortega.—T. Easton.—Guerra Stewart.—Leonardo Lago.*

Alberto Goldaracena,
Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, 30 de Junio de 1909.

Vista: En tercera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á José Parma, por muerte de su hermano Santiago Parma, venida al conocimiento de esta Sala, en virtud de la apelación libre que á f 84 interpuso la defensa, en contra de la sentencia dictada á f 81 vta., por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, que revocando la de primera instancia, impone al procesado la pena de siete años de penitenciaria, con cuarenta y cinco días de reclusión celular, individual y contínua y á más las prestaciones legales.

Atento á los hechos proclamados por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo declarado el Jurado en las proposiciones 3 y 5 del invocado veredicto, que el acusado es autor de la muerte de su hermano Santiago Parma, sin haber mediado intención homicida, establece su culpabilidad en el delito de homicidio preterintencional, previsto en el artículo 323 del Código Penal, ejecutado por exceso evidente del derecho de legítima defensa, por no mediar en su favor la circunstancia del inciso 3.o número 6 del artículo 17 del Código Penal, desde que su actitud al volver con la escopeta, entrañó la falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Que la pena específica del delito ultra intencional es la del artículo 317 del C. P. disminuida de dos á tres grados, correspondiendo en el caso *sub judice* atendida la naturaleza del hecho la rebaja en solo dos grados.

Que además es de rigor el descenso en otro grado por el exceso de defensa de acuerdo con el artículo 331 número 3 del mismo Código.

Que militan á favor del acusado las atenuantes generales de la buena conducta anterior al delito que motiva este proceso y su presentación expontánea á la autoridad (proposición 5.a del veredicto y artículo 18 números 7 y 9 del C. P.) y gravita en su contra la agravante de ser hermano de la víctima (artículo 318 del mismo cuerpo de leyes);

Que ante la concurrencia de estas distintas modalidades cabe aplicar el principio de la compensación legislada en el artículo 71 del Código referido, surgiendo la mitigación de un grado más en el castigo de conformidad con el inciso 2.o del artículo 70;

Que graduándose la pena de acuerdo con estos extremos, se llega á la de tres años de Penitenciaria, represión proporcionada á la entidad del mal causado y á la naturaleza del delito perpetrado;

Por tales fundamentos y vistos los artículos 35, 37, 66, 73 y sus concordantes del Código Penal 124 y 315 del C. de I. C.

Se revoca la sentencia apelada imponiéndose á José Parma la pena de tres años de Penitenciaría, con veinte días de reclusión celular, individual y contínua, debiéndosele descontar en forma legal el tiempo de detención ya experimentado y condenándosele además á las prestaciones legales.

Publíquese y devuélvase—MARTINEZ—PIÑEIRO—VIVAS CERVANTES.

CAUSA CONTRA CARLOS STUART, FALLADA EN TERCERA INSTANCIA

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 27 de Abril de 1903, en "Caraguatá" 8.a sección del Departamento de Rivera, en la casa de comercio del encausado Carlos Stuart, se encontraban Amalio Peralta y otros vecinos, del lado de afuera del mostrador.

Segunda: Que en la parte de adentro del mostrador, estaba el pulpero Stuart.

Tercera: Que en circunstancias que Amalio Peralta tocaba la guitarra entre él y el encausado se promovió una discusión con motivo de una portera.

Cuarta: Que Peralta, al parecer en actitud agresiva, se dirigió al mostrador, hacia adonde estaba el pulpero, siendo detenido entonces por las personas presentes en el lugar del suceso.

Quinta: Que Stuart hizo dos disparos de arma de fuego sobre Peralta causándole dos heridas, de resultas de las cuales falleció al día siguiente.

Sexta: Que el matador hizo todo lo posible para constituirse en prisión, entregándose al vecino Marcos Caballero, tan pronto éste le dió la voz de preso.

Séptima: Que está probada la buena conducta anterior del encausado.

Octava: Que la víctima tenía un cuchillo en la cintura pero no hizo uso de él.

Y lo firman de que doy fe. — MARTÍNEZ.— MONTERO PAULLIER. — PIÑEYRO. — *Augusto Dupont. — Julián O. Miranda, Miguel Jaureguiberry. — Gaytano Giordano. — Andrés Isola. — José Achinelli. — A. Rodríguez y Calvo.—Salvador L. Delpérez.*

Alberto Goldaracena,
Secretario adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, 8 de Julio de 1909.

Vista: Esta causa seguida de oficio á Carlos Stuart, por muerte de Amalio Peralta, y venida á tercera instancia por la apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia dictada á f 94 vta., por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, y que condena al prevenido á la pena de nueve años de penitenciaria;

Considerando: Que con arreglo á la 5.a proposición del veredicto que antecede, el procesado es autor del delito de homicidio por haberle ocasionado la muerte á Amalio Peralta, con las heridas que le *infirió;*

Que: Dado lo que resulta de las proposiciones 4.a y 5.a del veredicto, la agresión en el incidente ocurrido, partió de Peralta, por lo que el procesado es autor de un homicidio por exceso de defensa, que da mérito á que se rebaje la pena media del artículo 317 del Código Penal, en uno á tres

grados, con arreglo al artículo 331 número 3 del mismo;

Que el Tribunal cree no deber rebajar la pena por ese concepto, más que en un solo grado, en razón de que el encausado le hizo dos disparos á Peralta, que le produjeron dos lesiones en condiciones tales, que el delito se aproxima mucho más á un homicidio simple, que á una defensa legítima;

Considerando: Que media contra el reo, la agravante del abuso de la superioridad de las armas, pues hirió á Peralta en condiciones en que éste no pudo defenderse (proposición 8.a), que en cambio median á su favor la atenuante de haberse entregado preso, pudinedo eludir la acción de la justicia, que ha reconocido el señor Fiscal, en su acusación de f 38, y la de la buena conducta anterior (proposición 7.a);

Considerando: Que aumentando la pena media del artículo 317 del Código Penal, en un grado por la agravante del abuso de la superioridad de las armas y, rebajándola luego en tres grados por los atenuantes antes indicadas, queda fijada definitivamente en siete años de penitenciaría;

Por estos fundamentos:

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado Carlos Stuart á la pena de siete años de penitenciaría con sesenta días de reclusión celular, individual y contínua y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele con arreglo á derecho el tiempo de prisión sufrida.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEIRO.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Julio de 1909

Trámite—Angel Sena queja, doce en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Silvano Correa y otros con Francisco Noriega, diez y seis en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite copia del decreto por el que se amplian los límites de la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. El señor Juez L. de este Departamento acompaña los comprobantes de una cuenta presentada por gastos de conducción de un cadáver desde la 12 a sección á la villa de Melo. Comunicación del señor Juez L. de Instrucción de 2.o turno sobre liquidación por concepto de alquiler de la casa que ocupa el Juzgado. El Ministerio de Relaciones Exteriores avisa haber dado dirección al exhorto librado en una causa por hurto. El señor Juez L. Departamental por Treinta y Tres pasa la relación de los depósitos judiciales consignados en la sucursal del Banco de la República durante el mes de Junio ppdo. El Juez de la 12.a sección de Minas solicita licencia.

Expedientes entrados: Administrativos, cuatro; en consulta, ocho; á estudio, siete; relaciones quincenales pasadas al archivo, cuarenta y tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis; oficios librados, once; legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 21

Trámite—Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Raimundo B. de Peñafort con Francklin Bayley, Rodolfo Machó con Angel Rodríguez terc. José Tálice, una causa criminal por lesiones, tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Rodolfo Machó con Angel Rodríguez terc José Tálice, una causa criminal por el delito de homicidio.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Florencio Pereira acusado de homicidio con la asistencia del señor Fiscal del Crimen doctor Manuel Pérez Maggiolo y del Defensor del procesado doctor Hugo Antuña.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 21

Trámite—Juan Rolando con Andrés Lerena, Tomás Larralde con Antonio Larrea, test. de Ramón Alvarez, Clemente Baltazar con Teodoro Huober, dos sumarios por homicidio, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy.

Interlocutorias—Conc. de Mercedes Castilla de Rives, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay, David Buchel contra el doctor Carlos A. Berro, Manuel Saiz Martínez contra Carlos Alvarez, Fructuoso L. Pittaluga solicitando la mensura de un campo en la sexta sección el Departamento de Rivera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Juan Francisco Carujo, suc. de Juan Montastruc, sucs. de José y Esteban de Gobbi, test. de Federico Enrique Serivener, suc. de Juan Blanco Carramal, test. de Ricardo R. Fernández, suc. de Matilde Passo y Larravide, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, test. de Juan Cruz Costa, suc. de María Núñez de García, suc. de Plácida Santos de Reboledo, sucs. de Miguel Salcedo y doctor Miguel Vargas, suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez con la suc. de Juan Sturla, Gualberto Rodríguez con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, antecedentes relativos al menor Santos González, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin, Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze, Eustaquio Reyes, Francisco Ciriaco Moreira con la suc. de Pedro Indurain, Pantaleón Macció por su hijo Juan Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Sebastián Sanchez, conc. de Duncan Stewart (hijo), María Isabel Catalina y María Esther Silvestra, antecedentes relativos al menor Alvaro Zapicco, Ruperta Santana con el doctor Cristóbal Sánchez Montes, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, inc. de Erlinda Rodríguez de Betarte, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, Rafael Recio, suc. de Alberto Blanco Carramal, Antonio González, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno relativo á los autos seguidos por Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin (2), suc. de Juan L. Lacaze incidente seguido por Eduardo Wilson, terc. de Aníbal Solanas, suc. de Luis Justiniano Andrade, suc. de Rosa Drago de Prego, inc. de Vicente Villanueva, suc. Antonio Casás.

Interlocutorias—Jesús Montero de Santurio por el menor Mario Santuario con Dolores Bartou, Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, La Cooperativa Comercial con la suc. de Antonio Casas.

Definitivas—Carmen Martínez de Williman é Irma Martínez de Calamet.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 21

Trámite—Benito Fuentes y María Firmari, inc. sobre observaciones al inventario, apelación del Juzgado L. de San José, Baldomero Jordi y Mascort contra Pedro San Juan y Casals, Juan Coupète, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Juan Alberto Puppo con Máximo Trochon, Eduardo Domingo Gutiérrez, antecedentes relativos al menor Julio Platero, suc. de Pascual Rotunno, Luis M. García contra Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, suc. de María Nougué de Calvayrac, Natalia Devincenzi de Rocca, Vedulia Bentancur de Gilardoni, Angela Piaggio de Martínez, Angel Berreta, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer, suc. de Faustino Medina.

Interlocutorias—Ernesto Rossi y Juana Grovassi contra Casimiro Castro, Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José M. Pampillón y Valentín Casuriaga, venido en apelación del Juzgado L. de San José.

Definitivas—Suc. de Faustino de Medina, Juan Torterolo contra Juan Morixe.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Cristián Simón, sucs. Filomena Rodríguez de Monzón, Francisco Monzón, suc Sandalio Ximénez, suc. Juan Ramón Bayley Bustamante, suc. Emilia Gonta de Miseris, test. Guillermo Delgado, test. Josefa López de Pesca, suc. Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Durazno, suc. Vicente Rimoli, sucs. Juana Almagro y Ana Arroyo, Santiago Fontana con la suc. Lorenzo Rodríguez recurso de queja, antecedentes referentes al incapaz José Boyano, Eleuterio Díaz de Olivera con Simplicio Osanes, apelaciones del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, Domingo Fariña antecedentes, María Echepareborda de Burgos venia, Laura González de Havier venia, Faustino Bentancour con Felicia Perdomo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, antecedentes referentes al incapaz Antonio Castro San Cristóbal, Luis V. Castro con el Fisco, antecedentes referentes al incapaz Matías Reggio, Domingo Braida con la señora madre Margarita Facelli de Braida, apelación del Juzgado de Paz de la 7.ª sección de la Capital, Manuel Ribeiro declaratoria de pobreza, Nicolás Campeche con Lorenzo Alcaín y otros, Manuel Acosta intestado, Alfonso Solari con la suc. Pedro Varela, José Botta con Francisco Costa, Ustebenet é hijo con la suc. de Juan Luis Fosse, Héctor Furriol con la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.

Interlocutoria—Suc. Juan Ramón Bayley Bustamante.

Definitivas—Nicolás de Dovitis con Antonio de Dovitiis.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Junta E. Administrativa con López Barreiro expropiación, Enrique

Dangelo denuncia, Junta E. Administrativa con F. Echenique expropiación, Mario D. Herrera denuncia, F. Rodríguez con la Junta E. Administrativa, Antonio Masanès (hijo) denuncia, Bahía (est. Serrato), oficio del Juzgado de lo Civil de 1er turno, ídem del Juzgado Departamental de Paysandú.

Francisco Sáez, Actuario.

—

ADUANA

Interlocutorias—Sumario Carlos de la María, ídem Valentín Compay y otros, ídem Haus Nathan, ídem Eduardo Vázquez, ídem Jorge C. Dickinson, ídem Pampillón, ídem Eusebio Arcos, ídem Fortunato Rodríguez.

Definitivas—Sumario Trillo Larriera y C.a, ídem Pedro Mujica, ídem Segundo C. Aguirre, ídem Angel Rodríguez, ídem Eduardo Vázquez (hijo).

José R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 21

Trámite—Rossi y Montans con Pedro S. Grané, la Cooperativa Comercial con Antonio Recarey, oficio del Banco Italiano del Uruguay en autos César Serafino, Juan M. Migliarino con Antonio Bernard, oficio del Banco Español y Río de la Plata, Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani, Mir y C.ª con Miguel Sáratte, Macide y Guimaraes, Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino, oficio del Registro de Embargos en autos Serafín Gravano con suc. Joaquín Santos, Cazzuli y C.ª con Usina de Luz Eléctrica de Montevideo.

Interlocutorias—Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigades, Ricardo Carassale con Pedro J. Portillo, Lema y Romero con José González, Dirección de Impuestos Municipales con José Facello.

Definitiva—Una reservada.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 21

Trámite—Carlos E. Drouillet con Vicente A. Carrera, Felipe y Augusto Nery y otros solicitando una notificación, Petillón, Galimberti y C.ª con Viuda é hijos de J. Pomar, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alfredo Nebel con la suc. de Emilio Reus, oficio del Juzgado L. Departamental en autos Francisco Navarro con Rogelio Estrada, Taranco y C.ª con Pedro Noblia (hijo), oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno, Eloy Ucar con Carlos Carrera, Parrella y Rubertoni Matrícula, Juan de Dios Ruiz con Sarmiento y Bottino, Roque Pesqueira con Guerin y C.ª, Benito Vázquez con Donato Menuti y C.ª.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Suc. Esteban Colombo, Amalia D'Avila Farinha con Carlos Ferrrau, Rodolfo Schnekenburger con Jorgelina Crovetto, Jacinta Otero, suc. Carlos Viglione y otro, Rosendo Bravo con Juan Liñan, conc. Julián C. y Montero, suc. Francisco G. Zorrilla, Benito Aguerre con Enrique Hoffman, Luis Shoto, Juan Boni, Martín Aguirre y Villegas con Club Recreativo de Amigos, Francisco E Fernández, Pedro Bidart Oyhanard, Santiago Rooney, Alejandro Cavagna con Laurentina N. de Aguerre, Ana Sanedo de Martínez, suc. María Carballo de Vidal, Julián Burgueño, María Bresciani con Pablo G. Barlocco (2), Antonia Calvacigna con Juan Magliolo, suc. Margarita F. de Camejo y Otro, Carmen S. de Bohn, Josefa S. de García, Vicenta García con Antonio Carballal, Antonio de Leva, exhorto del Juzgado Letrado de San José, Joaquín Guenberena con Flora Mac Eachen y otro, exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, Antonio Rueda, María de Armas con Enrique Iviglia.

Interlocutorias—Javiera M de Sánchez con Juan B. Ferrere, suc. María Ventura de Delbene, José Troccoli con Josefa da Costa, Augusto Wild con Juana S. P. Lotter, Carlota D. de Fraquelli.

Definitivas—Francislo Lesaya, Joaquín Serna.

Reservadas—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 21 de 1909.

INTERIOR

Abran Marcelo	Navarro Amalio
Etchevarria y Quartara	Ortiz Gerardo (2)
Espino Félix	Podestá José
Fernández Petrona	Rossi José
González Clara	Suárez N. de
Machiavello Agustín	Sardina Antonio
Méndez Leonor	Touriñe Agapito
Martínez Carmen	

EXTERIOR

Antelo José	Martínez María
Beltrá José L.	Romero de Fernández Asención
Barsilis Antonio	Roquette Gustavo A.
Di Carlo Antonio	Sánchez Juana
Gioso José	Trillo José
Lladosa Pedro	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Vicecónsul del Brasil en Artigas

AVISO OFICIAL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 21 de 1909.

Mientras dure la ausencia del señor Vicecónsul del Brasil en Artigas, Departamento de Cerro Largo, queda interinamente reconocido el señor Eugenio Villas Bôas, como Agente Comercial del Brasil en aquella localidad.

Angel L. Dufour,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste con nieblas bajas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.75.
Temperaturas: Normal 11'20, á la intemperie 11'20; máxima 12'50, á la intemperie 20'00; mínima 11'00, á la intemperie 10'10.
Viento E. S. E. 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 6 horas 0 7 a. m.
Tensión del vapor de agua 9.50 Humedad relativa 95.
—Aguas del antepuerto.
Temperatura 6'00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.40.
Cloro libre por litro, gramos 5.86.
Tiempo semi nublado con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 21 de Julio de 1909

Juan Marabotto, Juan Campión, Antonio Leal, Domingo Yannuzzi, Bernardo Brandini (2), Pedro Othayx.

La Secretaría.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA DEL PROCESO SEGUIDO CONTRA PEDRO IRIGARAY Y OTROS, ACUSADOS DE FALSIFICADORES Y CIRCULADORES DE MONEDA PAPEL.

De mandato del señor Juez L. del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Luis Zaffaroni, don Alfredo M. Casal, don José L. Palma, don Estanislao Fernández y como suplentes: don José Tassistro, don Germán Larian, don Vicente Prats y Cerra y don Nicolás Tiscornia, para que comparezcan á la audiencia del día 23 del corriente mes á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Pedro Irigaray, Julio Sommaschini, Mario Raimbault y José Rodríguez Barrionuevo por falsificación y circulación de papel moneda nacional.

Montevideo, Julio 21 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE JULIO DE 1909

Josefa Olazarri de Subiri, española, 81 años, viuda, Isla de Flores 164.
Pablo Hermann Brolund, oriental, 12 días, Rincón 51.
Rosa Fierro de Prieto, española, 65 años, casada, J. M. Blanes 38.
Elvira Bardanca, oriental, 28 años, soltera, Marcelino Sosa 71
Sofía Woelflin, oriental, 23 años, soltera, Caiguá 46.
Nicolás Sepe, oriental, 9 meses, Democracia 102.
Carlos Pintos, oriental, 9 años, Prim 17.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CELINA ORTIZ

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Celina Ortiz, hermana del señor don Oscar Ortiz, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Celina Ortiz, pensionista del Estado, en virtud de los servicios prestados por su finado padre don Alejandro Ortiz, se presenta ante V. H. solicitando como gracia especial, que se le concedan los mismos beneficios acordados por el Honorable Senado.
La Cámara de Senadores ha sancionado á favor de la postulante una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente disfruta, y se basa en la precaria situación de la peticionaria, teniendo además en cuenta los buenos servicios prestados por el empleado causante de la pensión, y muy especialmente por los importantísimos servicios prestados por su malogrado hermano don Oscar Ortiz, que durante 22 años estuvo al cuidado como practicante, y como médico después, del Manicomio Nacional.
Vuestra Comisión entiende, Honorable Cámara, que debéis acceder á lo sancionado por el Honorable Senado en el proyecto de decreto ya referenciado.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Julio Abellá y Escobar. — Alberto S. Quintana. — Aníbal Semblat. — José A. y Trelles.

—(Afirmativa).

MANUELA, DELIA Y BLANCA PICON

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión informante no encuentra motivos justificados para acceder al aumento de la pensión de seiscientos pesos anuales que, por gracia especial, les fué concedida el año anterior á las señoritas Manuela, Delia y Blanca Picón, como hijas del ex empleado de Aduana don Juan José Picón.
Por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana.—Luis Ignacio García. — Teodoro Sanguinet. — Aníbal Semblat.

—(Afirmativa).

JOSEFINA VAZQUEZ SAGASTUME DE ALVES

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina Vázquez Sagastume de Alves, de estado viuda é hija legítima del doctor José Vázquez Sagastume, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, dada su situación precaria, y los servicios prestados al país por su finado padre, el doctor Vázquez Sagastume, que constan del memorándum que presenta, que su finado padre elevó á la Honorable Asamblea General en 18 de Junio de 1894, se le acuerde una pensión á fin de poder subvenir las más apremiantes necesidades.
La Comisión informante considera que los servicios del doctor Vázquez Sagastume, determinados en el memorándum de la referencia, y el estado precario de la peticionante, son suficientes para acordarle una pensión, y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á doña Josefina Vázquez Sagastume de Alves, por los servicios prestados por su finado padre el doctor José Vázquez Sagastume, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Julio 10 de 1909.
Alberto S. Quintana.—José A. y Trelles. — Aníbal Semblat.— Julio Abellá y Escobar.—Aureliano G. Berro.

—(Negativa).

ROSA Y DOLORES LENZI DE CAUMONT

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dolores Lenzi Araucho, viuda de don Francisco Caumont, y la señorita Rosa Lenzi Araucho, se presentaron ante el Honorable Senado impetrando, por gracia especial y como nietas del patricio don Francisco Araucho, una pensión que les permita atender sus necesidades por no poseer bienes de ninguna clase.
Al ser informada dicha petición por la respectiva Comisión del Honorable Senado, aconsejó deferir á lo solicitado y propuso una pensión de seiscientos pesos anuales; pero la otra rama del Cuerpo Legislativo, al discutir el proyecto aconsejado, la elevó á ochocientos pesos anuales.
Vuestra Comisión, en mérito á los relevantes servicios prestados por el ciudadano Araucho, en la época de las luchas por la Independencia, considera de equidad que se otorgue una pensión á las peticionarias, nietas de aquel servidor, pero dado su parentesco, opina debe ser reducida la pensión acordada por el Honorable Senado y os propone sancionéis en sustitución del que ha sancionado éste el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa Lenzi y á la señora Dolores Lenzi Araucho de Caumont, como nietas del ciudadano don Francisco Araucho, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 13 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat — Julio Abellá y Escobar — Luis I. García (hijo) *Teodoro Sanguinet.*

Se aprueba con el artículo aditivo siguiente:
"Artículo 2.o En caso de caducidad de "la pensión respecto de una de las pensio-"nistas, dicha pensión quedará reducida á "la mitad de su monto".
"Art. 3.o Comuníquese.

ROSA CALLORDA DE CALLORDA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Callorda de Callorda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y en atención á los servicios prestados por su esposo, don Bernardo Callorda, se le conceda una pensión que le permita atender las necesidades imperiosas de su familia.
El Honorable Senado ante quien ocurrió la peticionaria le acordó una pensión graciable de mil ochenta pesos anuales equivalentes á la mitad del sueldo que percibía su esposo en el cargo de Administrador de Abasto, Tablada y Mercado del Departamento de San José, empleo que se le confirió en 1887 y lo renunció en Noviembre de 1890 por ser candidato á diputado por el mismo Departamento de San José y para el cual resultó electo. Además, el señor Callorda fué desde el año 1865 miembro de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, en la que figuró por diversos años hasta 1887. Por último, en 27 de Enero de 1894, se le nombró administrador de la Dirección de Abasto y Tablada de esta Capital, empleo que desempeñó hasta su muerte.
Vuestra Comisión estima de equidad, acordar una pensión á la peticionante pero considera elevada la del Honorable Senado dado no ser servicios muy excepcionales los del señor Callorda.
En su consecuencia y en sustitución del proyecto remitido por el Honorable Senado, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa Callorda de Callorda como viuda del ex empleado público don

Bernardo Callorda, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Julio Abellá y Escobar. — Aureliano G. Berro.

—(Negativa).

FLORENTINA GREGORIA SANCHEZ

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, solicita pensión por gracia especial, porque carece en absoluto de recursos que le permitan subvenir á las necesidades más apremiantes de la vida.

La peticionaria ha justificado el parentesco invocado y su condición de pobre y ha presentado un informe de la Contaduría en el que se expresa que en el archivo de aquella repartición hay constancia de que un sargento segundo, Román Sánchez, figuró en la lista de ciudadanos de la Independencia hasta el mes de Enero de 1857, en cuya fecha fué dado de baja por haber fallecido.

En concepto de vuestra Comisión, la peticionaria se halla en un caso idéntico al de otros hijos de servidores de la Independencia á los que Vuestra Honorabilidad ha concedido una pensión graciable y por esa circunstancia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Luis I. García (hijo — Aureliano G. Berro.

—(Afirmativa).

JOSEFINA REY DE BARRIOS

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefina Rey y á sus hijos menores, como viuda de don Hermenegildo Barrios, una pensión especial de ($ 180) ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1er. Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha remitido sancionado un proyecto de decreto acordando una pensión graciable de ciento ochenta pesos á la señora Josefina Rey de Barrios, como viuda del ex empleado público don Hermenegildo Barrios y á sus hijos menores.

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión respectiva del Honorable Senado y en su consecuencia os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 13 de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Aureliano G. Berro — Aníbal Semblat.

—(Afirmativa).

AMBROSIO CASTAGNET

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet, una pensión de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1er. Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Ambrosio Castagnet, ex procurador fiscal de la Capital, se presentó ante el Honorable Senado, solicitando se le computase al solo efecto de la jubilación, el tiempo que desempeñó dicho cargo.

La Comisión respectiva de la otra rama del Poder Legislativo, informó favorablemente lo impetrado, pero el Honorable Senado sancionó el proyecto de decreto adjunto y por el cual se acuerda al ciudadano don Ambrosio Castagnet, por los servicios prestados, una pensión de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.

Los importantes servicios del señor Ambrosio Castagnet en el delicado cargo de Procurador Fiscal del Departamento de Montevideo, durante veinte y nueve años, que son de pública notoriedad, hace que vuestra Comisión considere de equidad acordar una pensión que en la ancianidad de ese servidor del Estado, pueda estar á cubierto de la miseria, y cree que ello se obtendría con una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales.

En su consecuencia, os aconseja que en sustitución del sancionado por el Honorable Senado, prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana. — Aníbal Semblat — Julio Abellá y Escobar — Aureliano G. Berro.

—Afirmativa.

DORALISA DOROTEA MENDOZA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Doralisa Dorotea Mendoza de las Cazes, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando que por gracia especial, dada su situación de verdadera pobreza, con cuatro hijos menores, uno incapaz, quedados al fallecimiento de su causante, se le acuerde una pensión que le permita atender las necesidades más apremiantes de su hogar, agravadas por su estado de enfermedad y la de su hijo.

Funda su petición en los importantes servicios prestados por su finado padre el coronel don Manuel E. Mendoza, durante más de cincuenta años.

De los comprobantes acompañados resulta:

1.o Que la peticionaria por su estado de pobreza, está socorrida por la Sociedad filantrópica "Cristóbal Colón", desde el año de 1891.

2.o Que es hija legítima del coronel don Manuel E. Mendoza, y

3.o Que según informa el Estado Mayor General del Ejército, el coronel Mendoza en el año 1840 ya figuraba en el Ejército de línea como teniente 1.o, falleciendo en el empleo de coronel el 23 de Agosto de 1890, devengado un período de cuarenta y nueve años nueve meses y 23 días de servicios militares, por cuyo motivo su viuda percibió una pensión equivalente á las 2|3 partes del sueldo que disfrutaba su causante, cuya pensión se extinguió en Diciembre último de 1908 por fallecimiento de la pensionista.

En atención á los servicios militares del coronel Mendoza y á la situación verdaderamente angustiosa, porque pasa su hija viuda enferma, con cuatro hijos menores, uno incapaz y estando además extinguida la pensión de mil setecientos cuarenta y nueve pesos anuales que percibía la viuda del causante, Vuestra Comisión considera de equidad acordar una pensión alimenticia que pueda ayudarle á soportar las necesidades más apremiantes de la vida, y en su consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Doralisa Dorotea Mendoza de las Cazes, como hija del coronel don Manuel Mendoza, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat.— Julio Abellá y Escobar — Aureliano G. Berro.

—Afirmativa.

PETRONILA CORREA DE SAFONS

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á doña Petronila Correa de Safons, viuda de don Avelino Safons, una pensión graciable é inembargable de 480 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1er. Secretario.

—

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto por el que acuerda una pensión graciable de 480 pesos anuales á la señora viuda de don Avelino Safons, doña Petronila Correa, en mérito á los servicios prestados al país por su señor esposo.
Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el informe producido por la respectiva Comisión del Honorable Senado y os aconseja, en consecuencia, prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto adjunto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 14 de 1909.

Alberto S. Quintana—Julio Abellá y Escobar — Teodoro Sanguinet — Aníbal Semblat — A. G. Berro.

—(Afirmativa).

—

MARIA NATIVIDAD CAVIA Y GARZON

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña María Natividad Cavia y Garzón, hija soltera y legítima del soldado de la Independencia don Martín Cavia, una pensión vitalicia de doscientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario

—

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, ajustándose al criterio establecido para todos los casos análogos, hace suyo en este asunto el informe de la Comisión del Honorable Senado, aconsejando una pensión graciable de doscientos ochenta pesos anuales á favor de doña María Natividad Cavia y Garzón, hija del soldado de la Independencia don Martín Cavia; en consecuencia, considera de justicia que aprobéis el proyecto de decreto sancionado por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1909.

Aureliano G. Berro—Alberto S. Quintana — Luis I. García (hijo) — Julio Abellá y Escobar.

—

TERESA GREGORIA DE LA TORRE

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado os remite con sanción el pedido de pensión por gracia especial que ha presentado doña Teresa Gregoria de la Torre, invocando los servicios prestados á la causa de la Independencia Nacional, por su hermano don Luis Ceferino de la Torre.
El criterio de vuestra Comisión, es, por regla general, contrario á que se otorguen pensiones graciables á parientes colaterales; pero en este caso militan en favor de una excepción, tales razones, que su sola enunciación bastará para que V. H. se penetre de la justicia que encierra el proyecto de decreto cuya sanción aconseja vuestra Comisión.
En primer término, los servicios invocados son de la más alta importancia y fueron de una eficacia señaladísima para el éxito de la expedición de los Treinta y Tres. Don Luis Ceferino de la Torre facilitó su casa en Buenos Aires para las reuniones secretas de los que más tarde habían de desembarcar en el 19 de Abril en la Agraciada; donó generosamente las primeras sumas de dinero que necesitaron aquellos patriotas; puso al servicio de aquellos meritorios ciudadanos todo su crédito para obtener el capital con que se proveyó al ejército de operaciones, cuando aún no existían garantías y además contribuyó con su esfuerzo personal, pues asistió como voluntario á la jornada gloriosa de Sarandí.
En segundo lugar el Estado no paga actualmente pensión alguna por concepto de aquellos servicios, extinguida como está la descendencia de aquel patricio. Además, la avanzada edad de la peticionante que alcanza á 89 años, hacen que no pueda ser muy pesada la carga que la pensión impondrá al Tesoro Público.
Por estos motivos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado, que acuerda seiscientos pesos anuales á la señora Teresa Gregoria de la Torre.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1909.

Luis Ignacio García (hijo—Aureliano G. Berro — Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Teresa Gregoria de la Torre una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—

16—Continúa la sesión pública con la discusión del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.
—Léase.
(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1909-1910, regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto:

Un Contador	$	2.400 00
Un Oficial 1.o	"	1.800 00
Un Oficial 2.o	"	1.200 00
Un Auxiliar 1.o	"	960 00
Un Auxiliar 2.o	"	840 00
Un Auxiliar 3.o	"	600 00
Un Auxiliar 4.o	"	500.00
Un Portero	"	400 00
Sueldos	$	8.700 00
Alquiler de casa	"	780 00
Gastos de Oficina	"	300 00
Total	$	9.780 00

Asciende este presupuesto á la suma de *nueve mil setecientos ochenta pesos.*
Art. 2.o A los efectos del pago, (ley 14 de Mayo de 1880) este presupuesto será incluído en el de Gastos del Honorable Senado.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17—*Señor Arena*—Varios compañeros de Cámara opinan que debemos terminar esta sesión con una nota simpática y profundamente humanitaria.

Se trata de regularizar la situación de una morena, viuda del sargento Sinfuentes, que por un defecto de la partida de estado civil no fué posible concederle pensión los otros días.—(Apoyados).

—Yo iba á pedir la reconsideración de nuestra negativa; pero como se me afirma que por razones de formulismo parlamentario eso no puede hacerse, presento un proyecto en la esperanza de que mañana pueda ser sancionado por el Senado.

El proyecto se reduce á otorgar á aquella señora la suma de doscientos pesos anuales, y, naturalmente, bien podemos redactarlo y tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

—Por los apoyados que oigo á mi alrededor, me parece que esa pensión va á tener unanimidad.—(Murmullos).

Señor Lagarmilla—Advierto á la Mesa que los asuntos sobre pensiones, por el Reglamento, no pueden tratarse en sesión pública.

Señor Arena—Yo insisto, señor presidente; pido que se vuelva á sesión secreta, si se considera indispensable para este caso.

Señor Lagarmilla—¡Cómo no va á ser indispensable, si es reglamentario!...

Señor Arena—Yo comprendo que es una pequeña modificación para la Cámara; pero me parece que los veinte pesos que pido para esa morena, valen mucho más que eso. Por consiguiente, nos resignaremos á pasar á sesión secreta, y cumpliremos el Reglamento.

Señor Presidente—La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse de la moción del señor diputado Arena.

(Así se efectúa y vueltos á sesión pública, dice):

—La Cámara no aceptó la moción del señor diputado Arena, y resolvió que constara en el acta de la sesión pública.

Señor García—Conviene dejar constancia de por qué razón no la ha aceptado.

Señor Presidente—Por dificultades de orden constitucional y reglamentario.

Señor García—Eso es.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Blengio Rocca, Areco, Accinelli, Olivera, Segundo, Berro, Fleurquin, Enciso, Serrato, Pérez Olave, Campisteguy y Otero.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas.

—Se leyeron dos actas.

Si no fueren observadas las actas leídas se considerarán aprobadas.

—Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para nombrar al señor Roberto C. Mendoza Intendente Municipal de Río Negro, y del que autoriza al señor Julio Bastos para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero".

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes, comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para adquirir trescientos ejemplares de la obra sobre comentarios al Código Civil".

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo, al que se acompaña un proyecto de ley por el cual se declara pueblo con la denominación de "18 de Julio" el núcleo de población conocido hasta ahora por San Miguel, en el Departamento de Rocha".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que dispone que el Estado se suscriba á ochocientos ejemplares del "Tratado de Viticultura Adaptado al País", actualmente en prensa, de que es autor el ingeniero señor don Teodoro Alvarez".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto que acuerdan pensión á la señora Juana María Cardeillac y á las señoritas Florinda, Amalia, Julia Emma y Orfilia Pérez Cantera".

—Repártase.

"La señorita Celina Ortiz, solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco — Pido la palabra.

Como está por terminar el período de sesiones ordinarias y hay interés en que sean resueltos de una vez los asuntos relativos á pensiones; si se quiere que tengan sanción sobre todo los que tienen su origen en esta Cámara, yo mociono, señor presidente, para que se traten con preferencia á la orden del día, todos aquellos proyectos que han sido informados por la Comisión, que han sido repartidos, y que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada...

Señor Areco—Se ha dado cuenta de que las señoritas de Ortiz se han presentado al Honorable Senado, solicitando una modesta pensión. Y yo, en el interés de que este asunto sea despachado en términos hábiles, formulo moción para que sea tratado en la sesión de hoy, previo informe de la Comisión de Peticiones, que está presente y en mayoría, que podría expedirse en antesalas en un momento.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyadas las mociones del señor senador por Treinta y Tres, están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando un proyecto de ley para la creación de un pueblo con el nombre de "18 de Julio", en el Departamento de Rocha.

Ese asunto no puede ofrecer duda y creo que el Honorable Senado, dados los antecedentes que son notorios, y ya que se ha manifestado siempre dispuesto á favorecer este género de iniciativas, formulo moción para que este proyecto pueda obtener sanción antes de la clausura del período ordinario, para que sea tratado sobre tablas, en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el asunto que corresponda.

Señor Areco—Siguiendo la práctica establecida mociono, señor presidente, para que se supriman las lecturas de los informes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor don Luis Eduardo Otero una pensión vitalicia de dos mil ciento sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1909.

Ramón G. Saldaña—Lauro A. Olivera.

El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Los importantes servicios prestados á la Nación por el doctor don Luis Eduardo Otero, son de aquellos que dan mérito á una pensión graciable; más aún cuando á este fin, se les toma en cuenta, á los ochenta y dos años de edad, del postulante.

El doctor Otero, fué Agente Fiscal ó Fiscal del Crimen en 1855, Catedrático de Latinidad en 1863, Vocal y Miembro del Superior Tribunal de Apelaciones en 1865, Adjunto Fiscal del Crimen en 1893.

Además de estos servicios que por sí solos justificarían lo que ya adelantó vuestra Comisión, el peticionario fué Oficial Auxiliar de los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores y Vocal de la Comisión Liquidadora en 1860.

Este último cargo, de alta responsabilidad, fué desempeñado con verdadera rectitud y hasta, si se quiere, con altruismo, porque era necesario en aquel entonces, no ya tener una noción bien clara del deber, sino voluntad bastante para practicarlo, ante la avalancha de reclamaciones que se presentaban.

Estas ligeras consideraciones que hace vuestra Comisión, la reseña de los servicios prestados por el doctor Otero al Estado, su avanzada edad á la que ya no es posible dedicarse á la tarea profesional, son razones bastantes que justifican el siguiente,

(Véase el proyecto anterior).

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Para hacer moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión de este asunto, en vista de que no ha producido en el seno de este Honorable Senado discusión de ningún género.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, esta en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Julio de 1909

Avisos del día

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURUCHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de la Colonia, y doña CARMEN ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Lobos número 8A, y doña MARIA PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIRA CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peteles (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 363, y doña SOLEDAD VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.30.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO A. MICHELINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 32, y doña SABINA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO PERCIANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña EUFRASIA MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña GENOVEVA BAGNOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANA ROSA BALESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 210, y doña JUANA SOFIA LAMEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REGINO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 10, y doña MERCEDES ISABEL DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña TERESA SICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.30.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión de ciento cincuenta monturas completas y sus accesorios, para el Escuadrón de Seguridad, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.— Montevideo, Julio 20 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

121-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de

la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*
3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de veinte carros de mano, que para su uso necesitan los depósitos de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente. el lunes 26 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*La Dirección.*
115-v.jl.26.

AL COMERCIO

Habiéndose ya confeccionado la nueva fe de erratas á que se refería el aviso de esta Dirección de fecha 24 de Junio último, se previene al comercio, que desde el 20 del corriente inclusive en adelante, regirá en la Aduana la numeración de la Tarifa de Avalúos, cuya reimpresión se llevó á efecto últimamente por orden del Gobierno. — Montevideo, Julio 15 de 1909. — *La Dirección.*
92-v.jl.27.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Víctor Valdani, apoderado de la Compañía General de Fósforos, constituyendo domicilio en la calle Reducto 259, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Fósforos en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Paz", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909. —*Ricardo Sánchez.* Director.
117-v.jl.23.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Herman Ferber, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alambre, ferretería, máquinas, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Invencible" é "Invencible San Martín", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 19 de 1909.— *Ricardo Sánchez,* Director.
118-v.jl.23.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Joaquín Jubin, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la mraca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.
107-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de "The Bowesfield Steel Company Limited", de Stockton-on-Tees (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Chapas y planchas de acero, galvanizadas ó sin galvanizar, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Marksman", "William Tell" y "Allan-a-Dale", y etiquetas correspondientes. — Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.
108-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, apoderados de la "British American Tabacco Company Limited", de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos manufacturados ó elaborados de todas clases, tabaco de fumar, ídem de mascar, cigarros, cigarrillos, rapé, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Capstan", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909.— *Ricardo Sánchez,* Director
109-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Etiquetas Especiales" y "Toro", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.
110-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, efectos de almacén, menos tés, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Sol", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.
111-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que la señora María Luisa Micke y el señor Albino Bonetto, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general, jabones finos, y especialmente lociones, pastas y cremas para los cuidados del cutis. y cuya marca consiste en la denominación: "Crema de las cremas—Alba - Cisne", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Julio 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.
112-v.jl.22.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.
41-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.— *Pedro Bustamante,* Secretario General.
105-v.jl.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*
75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edicio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
120-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
95-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte.* Prosecretario.
97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Flo-

rida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6526-v.jl.22.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 13 del corriente se colocó una *boya luminosa* en el escollo "Las Pipas", situado en la "Canal Norte", 8 millas al Este de la rada de la Colonia.

La característica de esa señal luminosa es la siguiente:

Un destello *rojo* de *nueve* segundos de duración cada *ocho* segundos. La luz es *visible* en atmósfera de transparencia media á 8 millas para un observador elevado de 5 metros sobre el nivel del agua. —Montevideo, Julio 15 de 1909.—*La Dirección.*

87.v.jl. 25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE 8 200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente. — *Venancio Ruiz,* Secretario.

85-v.jl.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente *reglamentando la ley de patentes de* rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carlé, Isabel C... de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la *fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escrituradas si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de *provisión de agua potable* para esta Villa.—*Deberá,* pues, proponerse el medio de

provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña ANTONIA RICCIARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FERRAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote (Canarias), domiciliado en la calle Juncal núm. 70, y doña TERESA GIFFONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 71, y doña MAGDALENA ELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 266, y doña MARIA GUILLUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO SERVENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 66, y doña CELICA ROSA ANTONIA IGUARZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por, espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, (Coruña), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MARIA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripe, Provincia de Roma, domiciliado en la calle Colón núm. 32, y doña MARIA MOROSINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

4.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN LANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 211, y doña MARIA ELENA RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MATONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Daymán núm. 286, y doña CARMEN LUISA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERRETA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña ISABEL RAMOS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES AMILCAR SPINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 55, y doña DELIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 422, y doña JOAQUINA SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRINKLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 383, y doña DORILA OROZCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1990, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Lucera, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña JUANA DEL BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEIGAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ANGELA IPARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.25.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ceravezza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 381, y doña JOSEFA FABIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Rondeau núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Laururio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña RAFAELA PILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Laururio, domiciliada en la calle Médanos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.24.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castelnovo, domiciliado en la calle Numancia núm. 23, y doña ANA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO TARDUÑO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 62A, y doña MARIA CATALINA NAPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 445, y doña AURELIA JUANA MAGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DURSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña ELVIRA JULIA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 75, y doña MARIA BOZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo urmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 107, y doña MANUELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña CAMILA ROSALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 978, y doña RAMONA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedad núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña SARA LUONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Magallanes núm. 10, y doña TERESA JUANA GALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 64, y doña CLORINDA BOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña CARMEN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.22.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EMA LOORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.29.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORTEROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, 21.a sección, y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.29.

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STENERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 139, y doña MARGARITA ILLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VINAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 7B, y doña ELENA GUIMONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 17, y doña ADELA BIAGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 246, y doña VENTURA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, *á las 2 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi *núm.* 31, *y doña* PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de *nacionalidad oriental, nacida en la* Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.23.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ERMELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.29.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección; y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENTEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad belga, nacido en Louvain, domiciliado en la calle Agraciada núm. 672, y doña JUANA JOUNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loire, domiciliada en la calle Agraciada núm. 672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pabló R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 575, y doña ANTONIA MARIA FORASTIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno núm. 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 57, y doña ELODIA GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas.* Y *lo firmo para que* sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* ANTONIO PIQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 584, y doña ELVIRA FRANCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 145, y doña KETTY OREJUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brecha núm. 12, y doña ISABEL FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, *domiciliado en la calle* Cufre núm. 26, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta *ciudad,* domiciliada en la calle Constitución núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el *matrimonio* proyectado, lo denuncien *por escrito ante esta* oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña MARIA FUGGITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.22.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOREAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 99, y doña CELIA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BUENO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA PRATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te"rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me"tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur"gente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi"liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra,* Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. —*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de Angela da Silva; cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién"dose en los siguientes errores: el nombre del ins"*cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas*"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa"récen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.— *Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.— Montevideo, fecha *ut-supra*. — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi. Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; *Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco* Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez*.—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.1.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi*.

119-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.— *Vicente Muiños*.

103-v.ag.10.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía*.

102-v.ag.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsablidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni*.

101-v.ag.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.— *Rafael Vanrell*.

100-v.ag.10.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existen-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.*—*Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.*—*Venancio González.*

83-v.ag.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.*—*Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.*—*Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituída y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.*—*José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 21 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colonia 16. Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 do Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo. .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23......	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª **Resolución de 22 de Julio de 1902.**—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º **Resolución de 22 de Octubre de 1903.**—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

106-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escrdibano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada *casa de comercio, para que se presenten dentro del* plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.—Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano. — Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde..*

13-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se *consideren mis acreedores*, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda *obligación el comprador*.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he *prometido* vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y *consignaciones en general y anticipos* sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nues-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave. —Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101. en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

mMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y cayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en umplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente uncionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes Maria

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. del

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José Maria
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal Maria
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tejeiro Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piedra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Laliera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 49-pm.-1016 J.ª Olivera.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.